

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Regente del Reino (Q. D. G.) y Augusta Real Familia salieron en la mañana de ayer de la ciudad de Zaragoza para la de Barcelona, donde llegaron por la tarde, continuando en dicho punto sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Mayo.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Conteniendo algún error material el texto de la siguiente Ley, inserta en la Gaceta del jueves 10 del actual, se reproduce á continuación, debidamente rectificada.

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes ha decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se confirma el derecho que por las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 se reconoció á los pueblos para solicitar que se exceptúen de la desamortización los terrenos de aprovechamiento común y gratuito de sus vecinos, y los que se hallen destinados ó se destinen al pasto de los ganados de labor.

No podrá concederse excepción de terrenos para dehesas boyales, cuando se haya otorgado para aprovechamiento común, á menos que los pueblos solicitantes justifiquen que estos últimos no producen pastos suficientes para los ganados de labor.

Art. 2.º Para que se otorgue la excepción de

venta referente á bienes de aprovechamiento común, es necesario que no conste haberse éstos arrendado ó arbitrado por el pueblo que la solicite desde el año 1835 hasta la fecha, y que tampoco conste haber dejado de ser el aprovechamiento común y gratuito, sin más limitaciones que las marcadas por los Ayuntamientos respectivos para que el derecho de cada uno de los vecinos no sea perturbado por los demás.

No obstará, á pesar de la disposición de este artículo, para otorgar la excepción, cualquiera arrendamiento hecho ó arbitrio utilizado por los pueblos, siempre que se haya verificado acomodándose á lo prescrito en las leyes y disposiciones de la Administración; que aparezca haberse incluido su importe en los presupuestos del Municipio é ingresado en sus arcas, y que no haya excedido de tres años consecutivos.

Art. 3.º Pueden exceptuarse como fincas destinadas á dehesas boyales, así las de Propios, como las de aprovechamiento común, si concurren estas dos circunstancias:

Primera. Que produzcan pastos.

Segunda. Que el pueblo no tenga exceptuadas otras que los produzcan en la cantidad acomodada al número de cabezas de ganado de la localidad.

Art. 4.º Los terrenos exceptuados ó que se exceptúen para bienes de aprovechamiento común tendrán la extensión adecuada al objeto que con ellos haya de satisfacer cada pueblo, determinándose por informe de la Junta de Agricultura, de la Diputación de la provincia y de las dependencias de la Hacienda pública.

Los que se exceptúen para dehesas boyales no serán mayores de dos hectáreas en los terrenos de primera clase, tres en los de segunda y cuatro en los de tercera para cabeza de ganado vacuno, caballar ó mular, y la mitad respectivamente en el asnal.

Art. 5.º Los documentos que los pueblos ha-

brán de presentar al solicitar las excepciones, ó con que habrán de completar los expedientes incoados, son:

Primero. Los títulos de propiedad de la finca que haya de exceptuarse, y por falta de ellos una información hecha ante el Juez municipal, con citación del Fiscal municipal, para acreditar que el pueblo viene disfrutando los bienes como comunes ó propios.

Segundo. Declaración del Ayuntamiento de no haber otros bienes exceptuados en el pueblo, bastantes para el aprovechamiento á que la finca haya de destinarse.

Tercero. Certificación del número de vecinos del pueblo, tomada del último censo de población, cuando se trate de bienes de aprovechamiento común.

Cuarto. Certificación del número y clase de ganados, sacada del documento oficial que lo contenga, y en su defecto autorizada por el Comisario, Vicepresidente y el Secretario de la Junta provincial de Agricultura cuando se trate de exceptuar dehesas boyales.

Quinto. Certificación pericial referente á la cabida, clase y circunstancias de las fincas cuya excepción se pide.

La presentación de los documentos referidos no impedirá que la Administración complete los expedientes en lo que estime oportuno y sea pertinente, y desde luego podrá, cuando crea que procede otorgar la excepción, acordar que la información indicada en el párrafo anterior se ratifique ante el Juzgado de primera instancia.

Art. 6.º Los plazos para reclamar y justificar las excepciones, á contar desde la publicación de esta ley, serán los siguientes:

Tres meses para incoar reclamaciones ó reproducir las que resulten extraviadas.

Cuatro meses para presentar los documentos justificativos á que se refiere el artículo anterior.

Si después de transcurridos los siete meses de que habla este artículo, la Administración advirtiera en alguno de los documentos presentados cualquier defecto de forma, se concederá al pueblo interesado un plazo prudencial, que no excederá de dos meses, para subsanarlo.

Art. 7.º Las excepciones negadas por extemporáneas ó injustificadas serán examinadas de nuevo y resueltas con arreglo á la ley, siempre que concurren los requisitos siguientes:

Primero. Que las fincas á que se refieran no hubieran sido vendidas por el Estado y adjudicadas legalmente á los compradores.

Segundo. Que los pueblos soliciten la revisión en un plazo de tres meses.

Tercero. Que hagan la justificación ó suplan sus deficiencias en el plazo de cuatro meses establecido en el artículo anterior, sin perjuicio de lo que se dispone en su último párrafo.

Art. 8.º Si las fincas objeto de las excepciones negadas por extemporáneas ó injustificadas hubieran sido legalmente adjudicadas á la publicación de esta ley, las ventas quedarán subsistentes, y las resoluciones que á ellas se refieran serán firmes en la vía administrativa, no dándose otro recurso contra ellas que el contencioso administrativo, si el plazo establecido para entablarlo no hubiese ya espirado. Es o no obstante, los pueblos que posean otros terrenos que no hayan sido objeto de resolución, podrán reclamarlos como exceptuables, justificando su derecho en los plazos marcados en el artículo 6.º

Art. 9.º Las excepciones que se soliciten utilizando los nuevos plazos que concede esta ley, se otorgarán, cuando procedan, con la precisa condición de que los Ayuntamientos respectivos hayan de satisfacer al Estado la cantidad que á éste correspondería en el caso de haber sido la finca desamortizada conforme á la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Esta cantidad se fijará tomando en cuenta el valor en venta de las fincas, si hubieran sido subastadas y no adjudicadas.

En el caso de que no se hubiera llegado á verificar la subasta, se admitirá obligatoriamente por el Estado y por los Ayuntamientos, como tasación pericial, la valoración con que las fincas consten en el catálogo de montes públicos del Ministerio de Fomento. Cuando éstas no figuren en dicho catálogo, ó no hayan sido valoradas por el Cuerpo de Ingenieros de montes, ó su valoración comprenda, sin distinguirlos, más ó menos aprovechamientos de los que sean objeto de la excepción, serán tasadas por peritos nombrados respectivamente por la Administración y el Ayuntamiento, siendo de cuenta de éste los honorarios y gastos de la tasación.

Art. 10. La cantidad que en el caso del artículo anterior han de abonar los pueblos al Estado será satisfecha en la forma y plazos que establecen las leyes desamortizadoras, á menos que cada plazo no llegue á la suma de 100 pesetas. En este caso, el Ayuntamiento firmará tantos pagarés como fracciones de 100 pesetas compongan el total que debe percibir el Estado.

El Estado podrá, en su caso, para hacer efectivos los plazos, incautarse de los valores é inscripciones procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios que el Ayuntamiento interesado tuviera constituidos en la Caja general de Depósitos, ó de las inscripciones intransferibles de Deuda pública que le pertenezcan, ó de las cargas de justicia, ó de cualesquiera otros créditos contra el Estado que le estuvieran reconocidos, hasta en la cantidad concurrente al plazo ó plazos vencidos y no satisfechos.

Los Ayuntamientos quedan obligados á incluir en el presupuesto municipal de gastos las anualidades correspondientes.

La Delegación de Hacienda de cada provincia comunicará al Gobernador civil de la misma nota de los Ayuntamientos que hubiesen contraído esta clase de obligaciones, á fin de que al aprobar el presupuesto municipal tenga conocimiento de este gasto necesario.

En el caso de que los pueblos anticipasen el todo ó parte de los plazos, para lo cual quedan facultados, se les hará una bonificación de 6 por 100 de interés anual.

Art. 11. Las fincas procedentes de bienes de Propios que conforme al artículo anterior se exceptúen para dehesas boyales, quedarán desde luego en la categoría de bienes de aprovechamiento común, y no pagarán otro impuesto que el que á esta clase de bienes corresponda.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Hacienda,

Joaquín Lopez Puigcerver.

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se modifican las partidas sexta, séptima y octava del Arancel de Aduanas vigente, y quedarán redactadas en la forma siguiente:

Partida sexta. Alquitrans, breas, asfaltos, betunes y esquistos, y la creosota impura, 100 kilogramos, 41 céntimos de peseta.

Partida séptima. Oleonaftas, vaselinas, petróleos brutos naturales y aceites brutos derivados de los esquistos, 100 kilogramos, 21 pesetas.

Partida octava. Bencina, gasolina y petróleos y demás aceites minerales rectificadas, 100 kilogramos, 32 pesetas.

Notas.—Primera. Se entenderá por aceites brutos derivados de los esquistos los que proceden de la primera destilación de los mismos, distinguiéndose por su color amarillento y densidad de 900 á 920 milésimas de grado, ó sean de 66 á 57 y medio del areómetro centesimal, equivalentes de 24 grados 68 centésimas á 21 grados 48 centésimas del de Cartier.

Segunda. Para los efectos de esta ley se considerarán petróleos brutos naturales los que reúnan las propiedades siguientes.

1.ª Que destilados gradual y continuamente en un aparato de vidrio hasta la temperatura de 300 grados centígrados, dejen un residuo que exceda del 20 por 100 de su peso primitivo.

2.ª Que este residuo deje á su vez 1 por 100 como minimum de cok, en relación del peso total del petróleo ensayado; y

3.ª Que ensayados en el aparato de E. Gramer, sean inflamables á menos de 16 grados centígrados.

Tercera. Se consideran rectificadas los petróleos y demás aceites minerales que no reúnan todas las propiedades expresadas en las notas anteriores.

Art. 2.º Los anteriores derechos se exigirán administrativamente á los productos y procedencias de todas las naciones, sean ó no convenidas; pero entendiéndose respecto á las convenidas que tengan adquiridos derechos especiales con arreglo á los respectivos Tratados, que seguirán disfrutando de ellos y pagando los derechos de Arancel extraordinarios y transitorios hoy vigentes.

Art. 3.º Estos derechos se cobrarán como hasta aquí, por peso bruto, al tenor de los números 3.º y 4.º de la disposición 5.ª para la aplicación del Arancel vigente.

Art. 4.º Se suprimen los derechos extraordinarios y transitorios que en virtud de la ley de Presupuestos de 1878 á 79 se cobran á los petróleos y á los demás aceites rectificadas y á la bencina, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 2.º

Art. 5.º Se anulan las notas terceras y cuartas del Arancel de Aduanas vigente, quedando, sin

embargo, facultada la Dirección general para exigir que de todos los despachos de las mercancías á que se refiere el artículo 1.º de esta ley se le remitan muestras.

Art. 6.º El Ministro de Hacienda dictará las medidas necesarias para el cumplimiento de esta ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Las mercancías á que se refiere el art. 1.º adeudarán los derechos que en el mismo se establecen, cuando hubieran sido expedidas directamente para España después de las veinticuatro horas siguientes á la publicación de esta ley en la *Gaceta de Madrid*.

En otro caso, satisfarán los derechos establecidos en el Arancel de Aduanas aprobado por Real decreto de 22 de Julio de 1882.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

YO LA REINA REGENTE.

El Ministro de Hacienda,

Joaquín Lopez Puigcerver.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 6.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Minas

Don Gregorio de Mijares, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Enrique Ceroyd, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 11 de Mayo de 1888, designando doce pertenencias de la mina de cuarzo argentífero denominada *Enrique Grellet*, sita en el paraje Hiruelilla vieja, término municipal de Peñalva, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una fuente que hay en el prado de Román Serrano, y desde él se medirán al N. 300 metros, al E. 100, al S. 400, al O. 300, al N. 400 y al E. 200, cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 12 de Mayo de 1888.

El Gobernador,

GREGORIO DE MIJARES.

Núm. 7.

Don Gregorio de Mijares, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Enrique Ceroyd, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 11 de Mayo de 1888, designando doce pertenencias de la mina de cuarzo argentífero, denominada *Luciana*, sita en el paraje llamado Cabida, término

municipal de Colmenar de la Sierra, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una bocamina antigua en el Sitio la Carrasquilla, y desde él se medirán al N. 100 metros, al E. 100, al S. 200, al O. 600, al N. 200 y al E. 500, cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 12 de Mayo de 1888.

El Gobernador

GREGORIO DE MIJARES.

Núm. 8.

Don Gregorio de Mijares, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Enrique Ceroyd, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 11 de Mayo de 1888, designando 36 pertenencia de la mina de cuerso argentífero denominada *Heriberto*, sita en el sitio Samigolla, término municipal de Colmenar de la Sierra, en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida una calicata que hay en dicho sitio y desde el se medirán al N. 500 metros, al E. 400, al S. 600, al O. 600 y al E. 200, cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 12 de Mayo de 1888.

El Gobernador,

GREGORIO DE MIJARES.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

COMISION PERMANENTE.

Débitos por Contingente provincial
de 1886-87 y 1887-88.

Circular.

No apareciendo causa que justifique la falta de pago de cupos correspondientes á los ejercicios de 1886-87 y 1887-88, y transcurrida la moratoria otorgada por equidad para solventar los respectivos débitos de ambos años, se procede desde luego al nombramiento de comisionados de apremio ejecutivo contra los individuos de los Ayuntamientos deudores en el concepto de segundos contribuyentes, debiendo aquéllos cumplir su cometido con arreglo á Instrucción, y dar conocimiento á esta Corporación el día en que se presenten y notifiquen, quedando terminantemente prohibido, bajo la responsabilidad de los Sres. Alcaldes, que los comisionados perciban directamente las dietas que devenguen, puesto que el importe de éstas ha de ingresar en la Depositaria provincial para abonárselas á los mismos, previa liquidación, con vista del oficio de presentación y del servicio cumplimentado.

Guadalajara 12 de Mayo de 1888.—V.º B.º
—El Vicepresidente, López Pelegrin.—Por acuerdo de la C. P.—El Secretario interino, Manuel de la Rica.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro oficial de la provincia para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de 1878

Número de órden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	Glase de la finca.
1	16	59.....	D. Higinio Cabellos.....	Atienza.....	2 fincas.....
2	»	60.....	Juan Botija.....	Guadalajara.....	60 id.....
3	»	61.....	Mamerto Sopeña.....	Madrid.....	1 tierra.....
4	»	121.....	Ceferino Muñoz.....	Robledo.....	1 casa.....
5	17	272.....	Juan Botija.....	Atienza.....	1 suerte.....
6	»	281.....	Fabian Hernando.....	Saelices.....	1 id.....
7	»	282.....	El mismo.....	Idem.....	1 id.....
8	»	283.....	El mismo.....	Idem.....	1 id.....
9	»	285.....	D. Manuel Sopeña.....	Casas de San Galindo.....	1 id.....
10	»	291.....	Ildefonso Martinez.....	Solanillos del Extremo.....	2 id.....
11	»	2.....	Ramón Martinez.....	Brihuega.....	1 id.....
12	»	197.....	José Plaza Picazo.....	Idem.....	1 casa.....
13	21	13.....	Segundo Megino.....	Molina.....	1 olivar.....
14	»	14.....	Silvestre Rodriguez.....	Cifuentes.....	87 fincas.....
15	»	106.....	Bernardino Rebollo.....	Mantiel.....	1 casa.....
16	25	33.....	Manuel M. Molina.....	Sigüenza.....	1 id.....
17	14	102.....	Gregorio Garcia Rebollo.....	Mantiel.....	1 suerte.....
18	16	137.....	Agapito González.....	Córcoles.....	1 casa.....
19	14	63.....	Fernán Guijarro.....	Madrid.....	1 edificio.....
20	18	176.....	Nicanor Masa.....	Alcorlo.....	3/4 partes de casa.....
21	19	124.....	Máximo Esteban.....	Valdearenas.....	1 suerte.....
22	»	18.....	Juan Asenjo.....	Atienza.....	1 terreno.....

Guadalajara 9 de Mayo de 1888.—El Administrador, José Alvarez Reyero.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

Derechos reales.—Circular.

Habiéndose producido por las oficinas liquidadoras del Impuesto de Derechos reales en esta provincia, varias y repetidas quejas contra algunos Alcaldes morosos que no devuelven, como debieran, á los Sres. Liquidadores las relaciones de fincas que éstos les remiten para que se expida por dichas autoridades locales los certificados del amillaramiento, á fin de liquidar el Impuesto de referencia, y como quiera que de este modo se originan graves perjuicios al Tesoro público, por no ingresar en sus arcas las cantidades que tiene perfecto derecho á percibir por el expresado concepto, ocasionándose demoras que no tienen justificación; he acordado llamar la atención de todos los Sres. Alcaldes, excitándoles á que realicen este importante servicio á la mayor brevedad, en la inteligencia, que de no hacerlo así, les exigiré, no sólo las responsabilidades administrativas en que incurren, sino también las criminales, por constituir dichas omisiones desobediencia á lo preceptuado por la Ley, y ordenado por mi autoridad, y negligencia punible en el cumplimiento del servicio, de la que necesariamente han de resultar gravísimos perjuicios á la Hacienda pública, cuyos sagrados intereses me están confiados en esta provincia.

Los Sres. Registradores de la Propiedad, encargados del servicio de liquidación del Impuesto de que se trata, me darán cuenta oficial de cualquier detención injustificada que observen en el despacho de los certificados de referencia, para con vista de la queja, poder proceder á la instrucción del expediente de responsabilidad, exigiendo la que corresponda á los Alcaldes morosos.

Guadalajara 16 de Mayo de 1888.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien. —2551

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

Negociado de Contabilidad.—Circular.

En armonía con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1881, para la administración y cobranza del impuesto sobre steldos y asignaciones provinciales y municipales, los Ayuntamientos de esta provincia remitirán á esta Administración, dentro del presente mes, certificación expresiva y debidamente autorizada en papel del sello 13.º, de los sueldos y gratificaciones que disfrutaban los empleados de los sujos respectivos, con referencia á los que aparezcan consignados en el presupuesto municipal del próximo ejercicio de 1888-89, con el fin de que esta oficina pueda conocer la cuenta corriente que corresponde á aquellos que se hallan comprendidos en dicho impuesto.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes y Secretarios á puntual cumplimiento de este servicio en el plazo indicado, esperando que no darán lugar á nuevos recuerdos ni dilaciones injustificadas.

Guadalajara 16 de Mayo de 1888.—El Administrador, José Alvarez Reyero. —2552

Ayuntamientos constitucionales.

ANGON.

Acordado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y Junta de asociados contribuyentes en número igual al de concejales, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos incluso el cupo de la sal para cubrir el cupo y recargos autorizados de este pueblo en el próximo año económico de 1888-89, se hace saber, que la primera subasta se celebrará el día 24 del corriente mes, á la hora de las siete de la mañana, en estas Casas

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

de la tercera decena de Mayo de 1888, y cuya inserción se verifica en el *Boletín* para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Donde radica.	Plazos.	Vencimiento.	Procedencia.	IMPORTE.		OBSERVACIONES.	
				Peset.	Cént.		
Atienza.....	18	27	Mayo 1888.	Ctro.	46	50	»
Canredondo.....	18	»	»	»	102	50	»
Carrascosa de Henares.....	18	29	»	»	11	06	Debe el plazo 17.
Robledo.....	18	27	»	»	20	10	»
Villarejo de Medina.....	17	»	»	»	20	»	Debe el plazo 13 al 16.
Saelices.....	17	21	»	»	336	30	»
Idem.....	17	»	»	»	83	»	»
Idem.....	17	»	»	»	50	60	»
Casas de San Galindo.....	17	»	»	»	21	25	»
Solanillos del Extremo.....	17	29	»	»	55	»	»
Brihuega.....	17	»	»	»	175	»	»
Idem.....	17	21	»	»	18	»	Debe el plazo 6 al 16.
Codes.....	12	25	»	»	275	50	Debe el plazo 11.
Huetos.....	12	26	»	»	247	50	Debe el plazo 4 al 11
Mantiel.....	12	25	»	»	17	50	»
Sigüenza.....	5	21	»	»	25	50	»
Mantiel.....	12	25	»	»	82	75	»
Córcoles.....	8	31	»	»	50	10	»
La Isabela.....	10	29	»	»	2.800	»	»
Toba.....	5	26	»	Pt.º Coona.	32	»	»
Valdearenas.....	4	»	»	Estao.	250	»	»
Atienza.....	4	21	»	Propia.	65	»	»

Consistoriales, bajo el tipo y condiciones que desde esta fecha se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará la segunda y última el día 4 del próximo Junio á igual hora, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe total del cupo y recargos.

Angón 11 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Agustín Ruiz. —2556

VALDARACHAS.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre y en junto de todas las especies, para hacer efectivo el encabezamiento de consumos, cereales y sal, para el año económico de 1888 á 1889, y sus recargos legales, que son el 100 por 100 sobre las dos primeras y el 3 por 100 sobre ambos para premio de cobranza y conducción de caudales, tendrá lugar la primera subasta el día 21 de Mayo, desde las doce de la mañana á la una de la tarde, cuyo acto se verificará en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, á presencia de la corporación, y dado caso que en la subasta no haya licitador que cubra la cuota señalada por dichos impuestos y sus recargos, sin perjuicio de las alteraciones que por la Superioridad puedan hacerse, se celebrará en la misma forma una segunda subasta el día 31 del mismo mes de Mayo, á la misma hora que la anterior y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdarachas 10 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Zoilo Sánchez. —2534

HUEVA.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo correspondiente á esta villa en el año económico de 1888-89, tendrá lugar la primera subasta el día 22 del actual, de once á doce de su mañana, y la segunda, si fuere necesario, el día 29 del mismo, y hora antes citada, en las Casas Consistoriales; bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto desde esta fecha.

Hueva 9 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Mariano Sánchez Barco. —2535

ESCOPETE.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, á fin de cubrir el cupo de dicho impuesto en el año próximo de 1888 á 1889, para lo cual tendrá lugar la primera subasta el día 20 del actual, á las diez de su mañana, y la segunda, en caso necesario, el 25 del mismo, á igual hora.

Escopete 13 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Ignacio Fernández. —2536

GALÁPAGOS.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados de esta villa, el arrendamiento á venta libre de todas las especies de consumo para cubrir su encabezamiento, correspondiente al año económico de 1888-89, el remate tendrá lugar el día 24 del actual, de una á tres de su tarde en la Casa Con-

sistorial, ante este Ayuntamiento; bajo el tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto y hasta ese día en la Secretaría municipal. Si no resultare postura admisible, se hará otro segundo remate el día 5 del próximo mes de Junio, á la misma hora, sitio y condiciones expresadas. Lo que se hace saber al público convocando licitadores.

Galápagos 13 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Pedro Amor. —2539

EL OLIVAR.

Se hallan vacantes la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa de El Olivar y Juzgado municipal, por dimisión del que las desempeñaba: la primera su asignación es de 500 pesetas anuales, cobradas por trimestres vencidos de los fondos municipales, y la segunda en los derechos de arancel; las personas que se crean aptas para su desempeño según previene la ley municipal, presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días; pasados los cuales se proveerán.

El Olivar 13 de Mayo de 1888.—El Alcalde accidental.—El Juez municipal, Sinforoso Romo. —2544

ALCUNEZA.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 86 á 87, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que consideran justas cuantas personas lo crean conveniente.

Alcuneza 14 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Gregorio Valverde.—El Secretario, José Cortezón. —2545

ALMONACID DE ZORITA.

El apéndice de altas y bajas que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1888 á 89, correspondiente á esta villa, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del municipio por término de ocho días, durante cuyo tiempo pueden presentarse los contribuyentes á enterarse de las alteraciones habidas en sus riquezas; pues pasado dicho plazo no será admitida reclamación alguna.

Almonacid de Zorita 15 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Alejandro Huerta.—El Secretario, Félix Díaz. —2546

HIENDELAENCINA.

El día primero de Julio próximo queda vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa; su dotación es la de 500 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, además las igualas de los 232 vecinos y cuartel de la Guardia civil, quedando el agraciado en libertad para poder asistir á cuantas personas quieran de los pueblos de Congostrina, Robledo, Gascuña, Villares, Zarzuela y Alcorio, que el más lejano dista 5 kilómetros y medio; pero con la obligación de residir en esta villa, y caso de haber enfermos de gravedad, y tuviese necesidad de salir á los citados pueblos, dejar otro facultativo por su cuenta.

Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, acompañadas de la certificación de conducta, copia del título y años de servicio que lleven prestados, y en el término de 15 días, contados desde que aparezca publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Hiendelaencina á 12 de Mayo de 1888.—El Alcalde,

Baltasar Aparicio.—El Secretario, Francisco de la Fuente.
—2531

BUSTARES.

Este Ayuntamiento, en unión de igual número de asociados, ha acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para hacer efectivo su encabezamiento y recargos legalmente autorizados en el año económico de 1888 á 89, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría. La subasta constará de dos remates que tendrán lugar en las Casas Consistoriales en los días 20 y 27 del actual, de doce á una de su tarde, admitiéndose proposiciones en junto y separadamente á las especies tarifadas, según que le pareciera convenir al Ayuntamiento.
Bustares 5 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Roman Baidés.—El Secretario, Evaristo Llorente. —2529

EL CUBILLO.

El día 23 de los corrientes se procederá á la celebración de primera subasta para el arriendo de los derechos de consumos y sal para 1888 á 89, bajo el tipo total por todos conceptos de 5.058'64 pesetas, dando principio el acto en la casa Consistorial á las 11 de la mañana, terminando á las 12 de la misma.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en el acto de la subasta y expuesto al público hasta el día indicado para que pueda examinarse por cuantos vecinos y forasteros lo tengan por conveniente.

El Cubillo á 13 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Hipólito de Rivas. —2530

HORTEZUELA DE OCEN.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, las cuentas municipales de Propios, correspondientes al ejercicio de 1886 á 1887. Lo que se hace saber al público para oír y resolver las reclamaciones que por las personas que deseen examinarlas se presenten.

Hortezuela de Ocen 15 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Francisco Gutierrez.—P. S. M.—El Secretario, Dámaso Utrilla. —2549

Juzgados de primera instancia.

ATIENZA.

Don Félix Parga y Galiat, Juez de Instrucción de la villa de Atienza y su partido.

A los Jueces municipales del mismo, hace saber: Que publicada como Suplemento al *Boletín oficial*, número 207, correspondiente al 27 de Abril último, la Ley estableciendo el juicio de Jurados, fecha 20 del mismo mes, y el Real decreto de igual fecha, determinando reglas para la formación de las primeras listas de Jurados, y la época y forma en que aquélla ha de comenzar á regir, con el objeto de que dichos funcionarios cumplan estrictamente los deberes que les impone la expresada Ley y Real decreto, he acordado, en auto de este día, darles las instrucciones siguientes:

1.^a La Junta municipal, constituida en la forma que previene el artículo 14 de la ley, se reunirá en la primera quincena de Junio próximo, á cuyo efecto, los Jueces municipales reclamarán desde luego á los respectivos Alcaldes, certificaciones con referencia á los libros de amillaramientos de

la riqueza imponible, expresivas de quiénes sean los mayores contribuyentes por territorial é industrial del término municipal, que estén en el pleno goce de sus derechos civiles, y con la preferencia que expresa el citado artículo, entre los que pagan igual cuota, y dichos Jueces designarán á los tres mayores contribuyentes por industrial, que hayan de ser vocales de la Junta por este concepto, cuyo nombramiento se les notificará por el Secretario, haciendo igual notificación para el día en que haya de reunirse la Junta al Fiscal municipal y al Alcalde ó un Teniente, á quien corresponda como vocales natos de la misma.

2.^a Los Jueces reclamarán también desde luego á los Alcaldes de sus respectivos términos municipales, certificaciones con referencia á los libros de censos de población ó padrones vecinales, en que conste los nombres y dos apellidos de los vecinos que reúnan las circunstancias que para ser Jurado requiere el artículo 9.^o de la ley, cuyas circunstancias se harán también constar en las certificaciones, para que en su vista, en la primera reunión que celebre la Junta municipal, pueda ésta formar las listas generales de cabezas de familia y de capacidades, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 8, 9, 10, 11 y 16 de la citada ley, que se estudiarán con todo detenimiento, tomándose las resoluciones de la Junta en la forma que determina el art. 28 de la misma.

3.^a El día 1.^o de Julio se expondrán al público, en el lugar de costumbre, las dos listas expresadas en la instrucción anterior, y por término de quince días, durante los cuales, y conforme el artículo 18 de la ley, todos los vecinos del término municipal podrán reclamar las inclusiones ó exclusiones que creyeren procedentes; y los comprendidos en alguno de los casos de excusa del art. 13, podrán pedir también su propia exclusión de las listas.

4.^a Los Jueces municipales acordarán con brevedad las providencias necesarias para sustanciar las reclamaciones que se presenten sobre inclusión ó exclusión en las listas de Jurados, en la forma que determinan los artículos 19, 20, 21 y 22 de la ley.

5.^a Los Jueces municipales remitirán á este Juzgado de instrucción de Atienza, en los quince últimos días de Octubre del corriente año, las copias certificadas por los Secretarios, con el V.^o B.^o de aquéllos, de las listas de cabezas de familia y capacidades ultimadas definitivamente por la Junta municipal; advirtiéndole á dichos Jueces, que el retraso en la remisión se castigará según previene el art. 30 de la ley, con multa de 100 á 200 pesetas.

6.^a Los Jueces municipales, tan pronto como reciban el ejemplar del *Boletín oficial* en que se publique este edicto, manifestarán á este Juzgado de instrucción, por medio de oficio, que quedan enterados del mismo y han dispuesto el cumplimiento de lo que se ordena, y consultarán cualquiera duda que les ocurra para el mejor desempeño de las obligaciones que en el importante servicio de la formación de las listas de Jurados les impone la ley de 20 de Abril último.

Dado en Atienza á 12 de Mayo de 1888.—Félix Parga y Galiat.—De orden de S. S.—José Giner. —2547

BRIHUEGA.

Edicto: En virtud de providencia dictada por el

Sr. D. José María Salvá, Juez de instrucción de este partido, en la pieza separada para hacer efectivas las costas originadas en la causa seguida contra Gumersindo Andrés y Doroteo del Moral, por robo, se sacan á pública y judicial subasta por segunda vez con rebaja de un 25 por 100 de la tasación, los bienes embargados al Gumer-sindo, que son los siguientes.

Ptas. Cts.

Embargados por el Juzgado municipal de Ledanca.

Una silla, una sierra grande, otra más pequeña, unas trévedes, cuatro cepillos, un banco para aperar, dos barrenas pequeñas y un escoplo; tasado todo en 8 pesetas 75 céntimos, rebajado el 25 por 100, se subasta en..... 6 58

Embargados por el Juzgado municipal de Villaviciosa

Dos bancos de aperar, dos barrenas pequeñas, una piedra de afilar, una escalera pequeña de mano, un cuezo de amasar yeso, dos hoces y dos tinajas de dos arrobas cada una; tasado todo en 8 pesetas 25 céntimos, rebajado el 25 por 100, se subasta en 6 18

Una viña en término de Villaviciosa y sitio del Palancar, de unas 200 vides; que linda Saliente Justo Centenera, y Norte tierra yerma; tasada en 50 pesetas, rebajado el 25 por 100, se subasta en..... 37 50

Otra tierra de pan llevar en el Palancar, de caber nueve celemines; linda Saliente Petra Escarpa, Norte tierra de vecinos de Yela, tasada en 20 pesetas, rebajado el 25 por 100, se subasta en..... 15 »

Total..... 65 25

Los que quieran interesarse en la adquisición de dichos bienes, podrán acudir á este Juzgado de instrucción ó municipal de Villaviciosa, en donde se verificará la subasta el día 4 de Junio próximo, á las diez de su mañana; advirtiéndose que los que quieran hacer postura, han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor total á que asciendan los bienes que intenten subastar, que no se admitirá ninguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación de dichos bienes, y que de los inmuebles no se han suplido los títulos de propiedad.

Dado en Brihuega á 15 de Mayo de 1888.—
V.º B.º—Salvá.—P. S. M.—Juan Rodríguez.

—2538

Edicto.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido D. José María Salvá, en la ejecutoria procedente de la causa seguida contra Pedro Foronda Escalante, vecino de Torija, por el delito de homicidio en la persona de su convecino Andrés Lamparero, para hacer efectiva en cuanto sea posible la indemnización concedida á los herederos de éste, se sacan á pública y judicial subasta, por segunda vez y término de veinte días, los bienes que á continuación se expresan, rebajado el 25 por 100:

Ptas. Cents.

Una artesa, unos cedazos y unas varillas, tasados en 4 pesetas, rebajado el 25 por 100 de su tasación, se subastan en... 3 »

Una viña en término municipal de Torija y sitio denominado Las Morenas, de caber una fanega, con 400 vides; linda Saliente y Norte herederos de D. Ramon Alcalde, Mediodía Gabino Arroyo, Poniente Tiburcio Sanz, en..... 112 50

Una tierra en la Fuente del Comisario, de caber nueve celemines; linda al Saliente Deogracias Gonzalo, Mediodía Agueda Alejandro, Poniente y Norte herederos de Juan Trillo, en..... 22 50

Una tierra en el Barranco de los Pobos, de caber tres fanegas; linda por todos aires yermos, en..... 56 25

Una viña en los Majuelos, de caber dos celemines; linda Saliente herederos de José Arroyo, Mediodía Deogracias Gonzalo, Poniente y Norte viña de Félix Trillo, en. 22 50

216 75

Los que quieran interesarse en la adquisición de dichos bienes, podrán acudir el día 4 de Junio próximo, á las once de su mañana, á la Sala Audiencia de este Juzgado ó municipal de Torija, en donde se verificará el remate, en el cual no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de los precios marcados; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de la subasta, y que no se han suplido previamente los títulos de propiedad.

Dado en Brihuega á 12 de Mayo de 1888.—
V.º B.º—Salvá.—P. S. M.—Juan Rodríguez.

—2541

PASTRANA.

D. Claudio Bachiller y Barbeitos, Juez municipal de esta villa de Pastrana.

En virtud de providencia dictada en el expediente de ejecución de sentencia de juicio verbal civil, instado por D. Timoteo Barco, como apoderado de D. Francisco Illana, contra Joaquín Toledano y Viena, todos de esta vecindad, se sacan á pública subasta, por el término de veinte días, para hacer pago á D. Francisco Illana la cantidad de 201 peseta y 38 céntimos, que adeuda Joaquín Toledano, con más las costas, la finca siguiente:

Un tallar en este término municipal y Alto de Valdefuentes de abajo, con 245 tallos de olivo en una extensión de cuatro fanegas y seis celemines, ó sean 1 hectárea, 39 áreas y 72 centiáreas, que le divide el camino; linda al Saliente María Morales, Mediodía José Sánchez, Poniente Pedro Saez y Norte Raimundo Viena y D. Juan Manuel Domínguez, tasado en 375 pesetas, y cuya tierra corresponde al deudor, los olivos por haberlos plantado y la tierra por haberla comprado al Estado, según escritura de 8 de Enero de 1865, la que no se halla inscrita en el Registro y por cuyo valor expresado se pone en venta, señalándose para la subasta el día 2 de Junio próximo, y hora de las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose, que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Pastrana 8 de Mayo de 1888.—El Juez municipal, Claudio Bachicher.—El Secretario, Joaquín Saez.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

LISTA de los electores que han tomado parte en las elecciones últimamente verificadas para Diputados á Cortes en el Distrito de Guadalajara.

Sección de Guadalajara.

Nombres de los votantes.

Número de orden.

- 1 D. Emilio Carrasco y Martínez.
- 2 Julián Ramírez García.
- 3 Gregorio José Sausa y Puerta.
- 4 Antonio Valles Boitebeg.
- 5 Santiago Sabino Díaz Romera.
- 6 Lorenzo Vicenti y Martín.
- 7 José Arquer Villalonga.
- 8 Eduardo Pacios Carballo.
- 9 Ceferino Muñoz y Muñoz.
- 10 Marcelo Gomez Abad.
- 11 Apolinar Barbero Sanz.
- 12 Francisco Justel Losada.
- 13 Pascual Moranchel Reyes.
- 14 Victor Sanchez Pardillos.
- 15 Antonio Gimenez Saenz.
- 16 Vicente Ruiz Lueta.
- 17 Narciso Gonzalez Corral.
- 18 Simón Gonzalez Polo.
- 19 Pedro Sanchez Padrino.
- 20 Tomás Cabello Delgado.
- 21 Gregorio García de la Iglesia.
- 22 Marcelino Villanueva.
- 23 Antonio Nicolás Hernández.
- 24 Demetrio del Rey Dombriz.
- 25 Cayetano Hermógenes Palacios Rodríguez.
- 26 José Soria Peinado.
- 27 Aquilino López Fernández.
- 28 Lorenzo Andrés Díaz.
- 29 Cecilio Ortega Morato.
- 30 Valeriano García Seco.
- 31 Manuel de la Rica Hernansaiz.
- 32 Julian Ortiz Núñez.
- 33 Diego de Bartolomé Boitebeg.
- 34 Nicolás Cuesta Hernando.
- 35 Ignacio de Bartolomé Boitebeg.
- 36 Francisco Fernández Iparraguirre.
- 37 Telesforo Muñoz Cubillo.
- 38 Pío Escarpa Sánchez.
- 39 Narciso Valle Márcos.

- 40 Enrique Fluiters Fierro.
- 41 Agustín Rodríguez Gandul.
- 42 Gervasio Arroyo Criado.
- 43 Julio Benito Chavarri.
- 44 Domingo Ruiz Juana.
- 45 Juan Sánchez Núñez.
- 46 Gabriel Molina Pérez.
- 47 Juan de Dios Hernando Cuesta.
- 48 Joaquín Saenz Verdura.
- 49 Roque Amblés de la Peña.
- 50 Domingo Viejo Palacios.
- 51 Gerónimo Saenz Verdura.
- 52 Benigno Obispo Viejo.
- 53 Filemón Pérez Albert.
- 54 José García Serrano.
- 55 Baltasar P. Zabía Conill.
- 56 Gregorio Vallejo Martínez.
- 57 Miguel Marchamalo.
- 58 Higinio Moya de Juan.
- 59 Felipe Pérez España.
- 60 Venancio Bernal García.
- 61 Francisco Serrano Blanco.
- 62 Crisanto Parada Pérez.
- 63 Antonio Molero Asenjo.
- 64 Blás Moya Ranz.
- 65 Román González Corral.
- 66 Feliciano Pérez Asenjo.
- 67 Eugenio Diez Carrión.
- 68 Saturnino Ramírez García.
- 69 Pedro Benita Cuenca.
- 70 Juan José Martín Gutiérrez.
- 71 Fermín Sánchez Anchuelo.
- 72 José Medranda Vázquez.
- 73 Luis Pedroviejo Sánchez.
- 74 Evaristo Sancho Ventosa.
- 75 Felipe de Mora y Oro.
- 76 Cesáreo de Luis Ortiz.
- 77 Benito Saenz de Tejada Verdura.
- 78 Benito García Seco.
- 79 Ricardo Algarra del Castillo.
- 80 Manuel Frias Brihuega.
- 81 José Saenz Verdura.
- 82 Bernardo González Justel.

83	José Díaz Sánchez.
84	Ramón Ronquete Noya.
85	Antonio López Laso.
86	Angel López García.
87	Feliciano Martínez Bartolomé.
88	Ramón de Bartolomé Boitebeg.
89	Lorenzo García y García.
90	Inocente Fernández Abás.
91	Tiburcio Griño Viejo.
92	Fermín Treviño Alonso.
93	Felipe Osona Bautista.
94	Isidoro Encabo Rojo.
95	Eusebio Herrera Muñoz.
96	Fernando Moreno Gonzalo.
97	Teodoro Sánchez López.
98	Roque de Gregorio Blás.
99	Ramón Bachiller Cabellos.
100	Eugenio Cuadrado Ramos.
101	Nicanor Guijarro Villacañas.
102	Anacleto Muñoz Galán.
103	Manuel María Valles Carrillo.
104	Tomás Sánchez Fluiters.
105	Miguel Solano de la Sota.
106	Gregorio García Martínez.
107	Eleuterio Regúlez López.
108	Ruperto Andrés Nuño.
109	Valentín Ayuso Sánchez.
110	Pantaleón Calvo Garrido.
111	Vicente García Delgado.
112	Casimiro Largo Herrera.
113	Casimiro Contera Caballero.
114	Narciso Sánchez Hernández.
115	Andrés Sanz Atienza.
116	Antonio Sierra Milla.
117	Pedro Ballesteros Abarca.
118	Jose Julio de la Fuente Condón.
119	Valentín Langa Martínez.
120	José María López Pascual.
121	Vicente Torrijos Delgado.
122	Manuel Manzano Ranz.
123	José Díaz Morago.
124	Juan de Dios López Puerta.
125	Manuel Mexía Saenz de Pedroso.
126	Mariano Sorrosal Noguerras.
127	Antonio Martín Butrón.
128	Mariano Viejo López.
129	José Ocón Peralta.
130	Lúcio Labernie Ampuero.
131	Manuel González Herrero.
132	Félix San Martín Zunzarren.
133	Fermín Almazán Sánchez.
134	Julián Solano Serrano.
135	Agustín San Juan Manzanares.
136	Serapio Enciso Sebastián.
137	Eusebio Sánchez Macías.

Sección de Cogolludo.

Número de orden.	Nombres de los votantes.
1	D. Evaristo Nuñez Cuesta.
2	Mariano Yagüe Martínez.
3	Isidro Fernández Sanz.
4	Ildefonso Barragán Peromartín.
5	Victor de Frias Sopena.
6	José Sopena Notario Mayor.
7	Francisco Criado Arroyo.
8	Donato Leal Yela.
9	Dámaso Sopena Yagüe.
10	Diego Yagüe Aparicio.
11	Manuel Sanchez Alvarez.

12	Mariano Boyarizo Gil.
13	Eusebio Criado Heras.
14	Lázaro Gimeno Torrecilla.
15	Isidoro Simón Criado.
16	Vicente Heras Monge.
17	Mariano Sopena Izquierdo.
18	Juan Notario Nicolás.
19	Francisco Cabañas Escribano.
20	José de Frias Sopena.
21	Martín de Frias Sopena.
22	Justo Aguirre Garralón.
23	Victor Díez Martínez.
24	Ramón Varona Moreno.
25	Feliciano Vallejo Albarsanz.
26	Pedro Esteban Fraguas.
27	Benito Criado Martín.
28	Cayetano Martínez y Soria.
29	Mariano Guillermo Sanchez.
30	Hipólito Cruzado Plaza.
31	Ramón Larena Fraile.
32	Camilo Palacios Sopena.
33	Sebastián Herrero Esteban.
34	Demetrio Guillermo Sanchez.
35	Pedro Heras Tornero.
36	Calixto Zamora Clemente.
37	Francisco Puebla de la Torre.
38	Mariano Notario de Diego.
39	Agustín Martínez Palancar.
40	Eugenio Leal Martínez.
41	Tomás Cardenal Palancar.
42	Celéstino Carrascoso Valenciano.
43	Faustino Magro Díaz.
44	Indalecio de Frias Casado.
45	Agustín de Frias Casado.
46	Vicente Díez Cotano.
47	Eusebio Gil Magro.
48	Juan Cuesta Martínez.
49	Pablo Castells Leal.
50	Angel Duque Garralón.
51	Saturnino Cuesta Martínez.

Sección de el Casar de Talamanca

Número de orden.	Nombres de los votantes.
1	D. Simon de Ortega y Martin.
2	Dámaso Martín y Lopez.
3	Antonio Colino Ferreiro.
4	Justo Lopez Otero.
5	Plácido Escudero Sacristan.
6	Luciano Pereira Iruela.
7	Victor Sacristan Baquero.
8	Higinio Carpintero Escudero.
9	Tomás de Abajo y Herranz.
10	Angel Carpintero Escudero.
11	Rufino Carpintero Escudero.
12	Francisco Lopez y Lopez.
13	Santiago Puebla Pascual.
14	Luis Gil Toquero.
15	Pedro Simon Cañequé.
16	Benito Sanz Viñuelas.
17	Ramon Mateo Elvira.
18	Juan Elvira García.
19	Ignacio Pascual Postigo.
20	Antonio Anton Garcia.
21	Evaristo Marcos Lopez.
22	Teodoro de Ortega y Garrido.
23	Fermin Torija Valdés.
24	Eladio Martín Carrasco.
25	Higinio Moreno Plaza.

26 Braulio Moreno Calleja.
 27 Pedro Amor Herranz.
 28 Felix Merino Zurita.
 29 Gregorio de Marcos Nieto.
 30 Julian de Marcos Coveña.
 31 Ruperto Tortuero Cuesta.
 32 Francisco de Blas Jabardo.
 33 Antero Calleja y Calleja.
 34 Laureano Perez Sanz.
 35 Leandro Perez Celada.
 36 Casto Sanz Dávila.
 37 Mariano Sanchez Arezo.
 38 Eloy Tortuero Cuesta.
 39 Victor Rubio Cuevas.
 40 Celedonio Lopez de la Riva.
 41 Eugenio Nieto Coronado.
 42 José Lopez de la Riva.
 43 Jerónimo de Mora Sanz.
 44 Zoilo Moya y Bayo.
 45 Pedro Ortega Pascual.
 46 Vicente Auñon Blas.
 47 Juan Francisco Viñuelas Pascual.
 48 Mariano Puebla Pascual.
 49 Manuel Perez Merino.
 50 Vicente Pascual Bedoya.
 51 Pedro Viñuelas Pascual.
 52 Juan Gil Lopez.
 53 Andrés Pascual Bedoya.
 54 Basilio Puebla y Puebla.
 55 Isidro Tortuero Cuesta.
 56 Gabino Tortuero Cuesta.
 57 Guillermo Escudero Cruzado.
 58 Jerónimo Escudero Cruzado.
 59 Manuel Gil Delgado.
 60 Francisco Gomez Gonzalez.
 61 Jerónimo de Ortega Martin.
 62 Tomás Marcos Sancho.
 63 Doroteo Sanz Lopez.
 64 Luis Coveña y Sardaña.
 65 Mariano Coveña y Sardaña.
 66 Manuel de las Heras Puente.
 67 Cándido Amor Marcos.
 68 Julian Gonzalez Atienza.
 69 Aniceto Martin Fresno.
 70 Vicente Solano y Faucha.
 71 Pablo Lopez Moreno.
 72 Pedro Escudero Cruzado.
 73 Inocente Atienza Camino.
 74 Ambrosio Lopez Moreno.
 75 Casimiro Sacristan Hervás.
 76 Sotero Garcia Martin.
 77 Mauricio Rodriguez Plaza.
 78 Crisantos Martin Garcia.
 79 Teodoro Gonzalo Herranz.
 80 Sinforiano Auñon Anton.
 81 Ramon Lopez Garcia.
 82 Manuel Sacristan Baquero.
 83 Julian Madrigal Garcia.
 84 Pedro Auñon de la Cruz.
 85 Tomás Escudero Sacristan.
 86 Mariano Garcia y Garcia.
 87 Cándido de Marcos Nieto.
 88 Ciriaco Moreno Viñuelas.
 89 Victor Moreno Martin.
 90 Fulgencio Barrio Cuadrado.

Sección de Chiloeches.

Número
de
orden.

Nombres de los votantes.

1 Garcés, D. Balbino.

2 Garcés Yebes, Cecilio.
 3 Serrano Cifuentes, José.
 4 Gomez Andrés, Claudio.
 5 Moratilla Martinez, José.
 6 Soria Sanchez, Gregorio.
 7 De las Heras Diaz, Hipólito.
 8 Veguillas Pastor, Dionisio.
 9 Esteban Hita, Genaro.
 10 González Irueste, Nicolas.
 11 Del Amo Aybar, Antonio.
 12 Roa Palero, Faustino.
 13 Ruiz Palero, Faustino.
 14 Palero, Maximino.
 15 Peña, Canuto de la.
 16 Perez Alonso, José.
 17 Blas de Gregorio, José.
 18 Sanchez Aybar, Narciso.
 19 Ayuso Sacristan, Manuel.
 20 Abad del Olmo, Lázaro.
 21 García Conde, Antonio.
 22 Gutierrez de la Torre, Isidro.
 23 Cuesta, Mariano.
 24 Garcés, Tomás.
 25 Cortés Sanchez, José.
 26 Vazquez Palero, Francisco.
 27 Vazquez, Leon.
 28 Mondedeu Valero, Manuel.
 29 Gomez Rodriguez, Angel.
 30 Peñas Gomez, Martin.
 31 Peñas y Gomez, Juan.
 32 Gomez Gutierrez, Martin.
 33 Gomez Albasado, Roman.
 34 Herreros Berlinches, Lucio.
 35 Mahon y Perez, Anastasio.
 36 Coronado Sanchez, Baldomero.
 37 Flores Ruiz, Quiterio.
 38 Perez Gomez, Felipe.
 39 Sausa y Maldonado, Tomás.
 40 Alonso Urrea, Gerónimo.
 41 Fernandez Cañas, Santiago.
 42 Blas de Gregorio, Felipe.
 43 Martinez de la Torre, Inocencio.
 44 Fernandez Cañas, Emilio.
 45 Moreno Soria, Gregorio.
 46 Rojo Sanchez, Saturnino.
 47 Prado y Prado, Pablo.
 48 Sanchez Moreno, Casiano.
 49 Moreno Lopez, Fulgencio.
 50 Sanchez Moreno, Juan.
 51 Moreno Soria, Pedro.
 52 Lopez de las Heras, Blas.
 53 Hernandez de las Heras, Julian.
 54 Garcia Moreno, Juan.
 55 Lopez Hernando, Antonio Pedro.
 56 Pastor Lopez, Juan.
 57 Carralero Hueva, Antero.
 58 Prado Sanchez, Bernardino.
 59 Sanchez Moreno, Eulogio.
 60 Perez y Perez, Lino.
 61 Sanchez, Lázaro.
 62 Vazquez Lopez, Bonifacio.
 63 Benito, Juan Bautista.
 64 Lope de las Heras, Victor.
 65 Lope de las Heras, Antonio.
 66 Lope de las Heras, Felipe.
 67 Castillo, Mariano del.
 68 Del Amo Gregorio, Vicente.
 69 Garcés, Baldomero.
 70 Sanchez y Sanchez, Leon.
 71 Sanchez y Sanchez, Doroteo.
 72 Flores Arroyo, José.
 73 Sanchez Martinez, Felipe.

74	Sanchez Leton, Juan.
75	Perez, Eusebio.
76	Fuente Velasco, Valentin.
77	Sanchez y Sanchez, Zoilo.
78	Vazquez Lopez, Agustin.
79	Martinez Sanchez, Clemente.
80	Flores Perez, Juan de la Cruz.
81	Lozano Hernandez, Higinio.
82	Flores Sanchez, Francisco.
83	Flores Sanchez, Juan de Mata.
84	Roa, Julian.
85	Alda y Oñoro, Roman.
86	Martinez, Venancio.
87	Vazquez, Gregorio.
88	Sanchez, Joaquin.
89	Gismero Coronado, Leon.
90	Vazquez Corral, Manuel.
91	Ruiz, Rufino.
92	Sanchez, José.
93	Ruiz Florencio, Antonio.
94	Hernandez Garcia, Tomás.
95	Sanchez, Cándido.
96	Perez Cortés, Juan.
97	Ruiz, Gregorio.
98	Moreno, Juan.
99	Garcés Sanchez, Matías.
100	Castillo, Benito.
101	Inglés Cascajero, José.
102	Vazquez Sanz, Pedro.
103	Ribas Membrado, Victoriano.
104	Campo Ruiz, Pedro del.
105	Campo, Francisco del (menor).
106	Campo, Cándido del.
107	Soria, Fausto.
108	Peña, Narciso de la.
109	Calleja, Pablo.
110	Cascajero, Elías.
111	García, Pantaleon.
112	García, Vicente.
113	Peña, Julián de la.
114	Hernandez, Vicente.
115	García Inglés, Lucas.
116	Cascajero, Manuel.
117	García, Mariano.
118	Hernandez, Pedro.
119	Calleja, Francisco.
120	Soria, Gabino.
121	García, Venancio.
122	Gregorio Zahonero, Antonio de.
123	Gonzalez Alguacil, Elías.
124	Romancos del Amo, Gregorio.
125	Zahonero de la Torre, Juan.
126	Lope García, Blas.
127	Moratilla Ventosa, Segundo.
128	Benito de Blas, Juan.
129	García y García, Norberto.
130	Verdura, Antonio.
131	Gregorio Capellan, Ruperto.
132	Abad García, Petronilo.
133	Lopez, Francisco.

Sección de El Cubillo.

Número de orden. *Nombres de los votantes.*

1	D. Juan Guerra Sanchez.
2	Lino Acero Sopena.
3	Juan Puebla Molinero.
4	Ramon Garcia Moreno.
5	Julian Garcia Garcia.
6	Vidal Rufo Rozas.

7	Serapio Herranz Moreno.
8	Aniceto Garcia Moreno.
9	Gabino Garcia Herranz.
10	Victor Soria Herranz.
11	Manuel Herranz Moreno.
12	Victor Garcia Garcia.
13	Ramon Moreno Garcia.
14	Telesforo Rozas Moreno.
15	Lucio Sopena Serrano.
16	Pablo Garcia Sanz.
17	Julian Sanz Bermejo.
18	Antonino Jabardo Calleja.
19	Casimiro Perez Garcia.
20	I ablo Guerra Sanchez.
21	Ricardo Elgueta Sanz.
22	Justo Guerra Perez.
23	Baltasar Juan Puerta.
24	Gregorio Rello Elvira.
25	Faustino Calleja Guerrero.
26	Pedro Calleja Guerrero.
27	Lucio Sanchez Acero.
28	Isidoro Rey Soria.
29	Francisco Pardo Ayuso.
30	Angel Sanz Vazquez.
31	Guillermo Arribas Elvira.
32	Gregorio Garcia Herranz.
33	Lorenzo Garcia Herranz.
34	Juan Muñoz Rivas.
35	Pedro Sanz de la Torre.
36	Baldomero Torre Rivas.
37	Estanislao Sanz Cubillo.
38	Bernardo Elgueta Garcia.
39	Higinio Garcia de la Torre.
40	Juan Sanz y Sanz.
41	Manuel Maria Garcia Huerta.
42	Blás Sanz y Sanz.
43	Gabino Cubillo Sanz.
44	Pedro Elgueta Garcia.
45	Clemente Anton Suñet.
46	Cirilo Santos Arias.
47	Gregorio Garcia Martin.
48	Felipe Martin Pascual.
49	Evaristo Pascual Gonzalez.
50	Cecilio de Diego Pascual.
51	Juan Soria Hidalgo.
52	Justo Santos Arias.
53	Manuel Diego Diego.
54	Silverio Blasco Ochoa.
55	Gregorio Rey Arenas.
56	Francisco Garcia Rodriguez.
57	Lorenzo Diego Diego.
58	Cándido Echevarria Echevarria.
59	Joaquin Garcia Cañeque.
60	Domingo Arribas Gonzalez.
61	Celestino Arenas Pascual.
62	Antonio de Diego Gonzalez.
63	Eustaquio de Diego Gonzalez.
64	Gregorio Gonzalez Rivas.
65	Damian Viejo Villegas.
66	Manuel Herranz Garcia.
67	Manuel Rivas Sanz.
68	Eugenio Muñoz Rivas.
69	Andrés Garcia Rivas.
70	Agapito Garcia Rivas.
71	Miguel Gutierrez Rivas.
72	Antonio Paniego Martinez.
73	Ventura Calleja Guerra.
74	Epifanio Serrano Gonzalez.
75	José Garcia de la Torre.
76	Ruperto Calvo Muñoz.
77	Cándido Soria Hidalgo.
78	Eugenio Alcor Mangirón.

79	José Mancebo Simarro.	88
80	Francisco Sanz Herrera.	89
81	Ezequiel Gomez Torre.	90
82	Ciriaco Gomez Torre.	91
83	Diego Sanz de Diego.	92
84	Policarpo Molina Martin.	93
85	Cayetano Rivas de la Torre.	94
86	Martin Rivas de la Torre.	95
87	Telesforo Sanz Arenas.	96
88	Pantaleon Fuente Llorente.	97
89	Anastasio Herranz Garcia.	98
90	Pedro Calleja Serrano.	99
91	Nicolás Gonzalez Garcia.	100
92	Antonino Bermejo de Diego.	101
93	Mancio Cabiedes de la Peña.	102
94	Rito Ribas Ribas.	103
95	Rafael de la Torre Ribas.	104
96	Juan Bautista Sanz Grajal.	105
97	Estéban Izquierdo Espinosa.	106
98	Salustiano Acebedo Martin.	107
99	Clemente Sanz de Diego.	108
100	Eustaquio Rivas Rivas.	109
101	Hipólito Ribas Ribas.	
102	Luciano Gonzalez Ribas.	
103	Nicasio Grajal Sanz.	
104	Manuel Cabrerizo Bartolomé.	
105	Eusebio Diego Gonzalez.	
106	Marcos Fernandez Miedes.	
107	Juan Andradas Garcia.	

Sección de Hita.

Nombres de los votantes.

Número de orden.

1	Moreno, D. Cecilio.	
2	Viejo Sanz, Santiago.	
3	Lopez Henche, Mariano.	
4	Estéban Sanz, Julian.	
5	Barbero Lopez, Doroteo.	
6	Sanz Ochoa, Víctor.	
7	Dorado Garcia, Estanislao.	
8	García Garcia, Anastasio.	
9	Diaz Mateo, Joaquin.	
10	Rio Serrano, Manuel.	
11	Lopez Viejo, José.	
12	Blás, Andrés.	
13	Lopez Catalinas, Felipe.	
14	Alonso, Damian.	
16	Gil Viejo, Remigio.	
16	Manzano Henche, Epifanio.	
17	Machuca Algora, Basilio.	
18	Ramos Sigüenza, Martin.	
19	Carralafuente, Segundo.	
20	Andrés, Antonio.	
21	Galve Viejo, Pedro.	
22	Hernando, Manuel.	
23	Alba, Pedro.	
24	Andrés, Manuel.	
25	Jodra Millan, Nemesio.	
26	Gonzalo, Faustino.	
27	Gonzalo, Deogracias.	
28	Sanchez, Vicente.	
29	Galve, Manuel.	
30	Gonzalez, Luciano.	
31	Gonzalez, Julian.	
32	Sigüenza Perez, Juan.	
33	Anguita de la Sen, Manuel.	
34	Machuca Benito, Braulio.	
35	Hita de la Torre, Eusebio.	
36	Lopez, Mariano.	
37	García Garcia, Manuel.	

38	Diaz Lozano, Guillermo.	10
39	Zurita Blas, Mariano.	11
40	Remartinez Castillo, Ramon.	12
41	García Martin, Regino.	13
42	Lopez de la Orden, Genaro.	14
43	Diaz Zurita, Sebastian.	15
44	Aguado Marlasca, Gregorio.	16
45	Diaz Sepúlveda, Venancio.	17
46	Moreno Gonzalo, Matias.	18
47	Blas Viejo, Manuel.	19
48	Dorado Perez, Patricio.	20
49	Gonzalo Yela, Francisco.	21
50	Tejedor, Jerónimo.	22
51	Manzano Garcia, Mariano.	23
52	Lopez, Manuel.	24
53	Blas Vil, Facundo.	25
54	Estéban Aldea, Felipe.	26
55	Sanz Blas, Bernardino.	27
56	Gil Diaz, Ventura.	28
57	Frutos Andrés, Tomás.	29
58	Perez Bernardo, José.	30
59	Sanz Blas, Siro.	31
60	García Mora, José Antonio.	32
61	Aguado Clemente, Cándido.	33
62	Casado Vado, Manuel.	34
63	Sanz Blas, Manuel.	35
64	Estéban Blas, Luis.	36
65	Recio, Manuel.	37
66	Nuñez Pastor, José.	38
67	Cuesta, Eladio.	39
68	García, Prudencio.	40
69	Casado Vado, Leon.	41
70	García Villaverde, Nemesio.	42
71	Fuente, Faustino.	43
72	Foronda Serrano, Nicanor.	44
73	Alonso Aguado, Victoriano.	45
74	Viejo Blas, Mariano.	46
75	Blas Salgado, Víctor.	47
76	Perez Yela, Gabriel.	48
77	Moreno, Alejandro.	49
78	Blas Tejedor, Gregorio.	50
79	Lopez Gonzalo, Isidoro.	51
80	Sanz Blas, Meliton.	52
81	Santamera Yañez, Zacarías.	53
82	Dorado Calvo, Francisco.	54
83	Magro, Alfonso.	55
84	Veguillas, Agustin.	56
85	Sanchez Crespo, Prudencio.	57
86	Cañas Inocencio, Francisco.	58
87	Blas Diaz, Inocente.	59

Sección de Horche.

Nombres de los votantes.

Número de orden.

1	D. Juan Martinez Fernandez.	73
2	Regino Horche Moratilla.	74
3	Manuel Calvo Calvo.	75
4	Gregorio Rojo Horche.	76
5	Luis Taravillo Garcia.	77
6	Antolin Aguado Chiloeches.	78
7	José Briel Ruiz.	79
8	Tiburcio Martinez Calvo.	80
9	Tiburcio Fernandez Catalan.	81
10	Mariano del Rey Calvo.	82
11	Gabriel Catalan Clemente.	83
12	Ezequiel Calvo Calvo.	84
13	Faustino Chiloeches Calvo.	85
14	Cecilio Fernandez Moral.	86
15	Martinez Calvo Pareja.	87

16 Julian Chiloeches Rodriguez.
 17 José Fernandez Fernandez.
 18 Benito Catalán Muñoz.
 19 Pablo Sacristan Muñoz.
 20 Benito Cortés del Olmo.
 21 Juan Castillo Torrecuadrado.
 22 José Calvo Escacha.
 23 Pedro Ruiz García.
 24 Gabriel Horche Ruiz.
 25 Felipe Moral Perez.
 26 Salome Olmeda Fernandez.
 27 Cesario Cortes del Olmo.
 28 Manuel Retuerta y Matey.
 29 Basilio Martínez García.
 30 Hilario Rodriguez Alejandro.
 31 Salvador de la Fuente Ruiz.
 32 Juan Antonio Garcia Pareja.
 33 Pedro Horche del Rey.
 34 León Cortes Díaz.
 35 Nicolás Torrecuadrada Calvo.
 36 Lorenzo Díaz Alba.
 37 Luciano Horche Calvo.
 38 Manuel Rodríguez Muñoz.
 39 Modesto Horche Clemente.
 40 José Martínez Calvo.
 41 Mateo Cortes Chiloeches.
 42 Julian Cortes García.
 43 Bernardo Fernandez Catalán.
 44 Victoriano Fernandez Catalán.
 45 Sandalio Martinez Calvo.
 46 Nicanor Calvo Salvador.
 47 Angel Antero Garcia.
 48 Luis García Moral.
 49 Manuel Cortes Ruiz.
 50 Gregorio Arriola Salvador.
 51 Clemente Horche Fernández.
 52 Fructuoso Moratilla de la Arriba.
 53 Francisco Calvo Sacristán.
 54 Esteban Sacristán Calvo.
 55 Ignacio Cgiloeches Rodriguez.
 56 Francisco Perez del Rey.
 57 Niceto de Felipe Díaz.
 58 Onofre Lozano García.
 59 Basilio Chiloeches del Rey.
 60 Luciano Cortes Díaz.
 61 Senen Cortes Díaz.
 62 Antonino Muela Garrido.
 63 Juan Caballero Calvo.
 64 Manuel Caballero Rodriguez.
 65 Bonifacio Aguado Chiloeches.
 66 Higinio Calvo Cortes.
 67 Pedro García Bravo.
 68 Elias Perez Fernandez.
 69 Angel de Felipe Díaz.
 70 Aniceto Chiloeches Rodriguez.
 71 Claudio Calvo Calvo.
 72 Gabriel Calvo Calvo.
 73 Juan Cortes Salvador.
 74 Luis Cortes Calvo.
 75 José Calvo Muñoz.
 76 Leon Catalán del Olmo.
 77 Mariano Caballero Prieto.
 78 Pedro Chiloeches Calvo.
 79 Cruz Fernandez Ruiz.
 80 Vicente Fernandez del Rey.
 81 Domingo Fernandez.
 82 Carlos García Ruiz.
 83 Gabriel García Arriola.
 84 Niceto Gimenez García.
 85 Manuel García Martínez.
 86 Genaro Muñoz Ruiz.
 87 Mariano García del Monte.

88 Joaquin García Calvo.
 89 Matias Moratilla Ascensión.
 90 Jacinto Lopez de las Heras.
 91 Juan Valdovinos Fernandez.
 92 Joaquin del Rey Olmeda.
 93 Tomás Muñoz Ruiz.
 94 Jacinto Salvador Calvo.
 95 Cipriano Salaices Ramiro.
 96 Francisco Lazcano Cortijo.
 97 Gabriel Ruiz Fernandez.
 98 Serapio Garcia Chiloeches.
 99 Pedro Ocaña del Rey.
 100 Pedro Prieto Clemente.
 101 Domingo Sacristán Cor és.
 102 Manuel María Prieto Sacristán.
 103 Cayo Rodriguez Muñoz.
 104 José Prieto García.
 105 Romualdo Villalvilla.
 106 Juan Salvador Calvo.
 107 Teodoro Ruiz Arriola.
 108 Juan Antonio Caballero.
 109 José Salvador Calvo.

Sección de Humanes.

Número de orden. Nombres de los votantes.

1 D. Camilo Mateo de las Heras.
 2 Pedro Sanz Marcos.
 3 Pablo Melendez Zurita.
 4 Gregorio Torres Alcalde.
 5 Demetrio Martinez Aguado.
 6 Pedro Melendez Mateo.
 7 Julian Gomez Cubillo.
 8 Agustin Gomez Orozco.
 9 Eulogio Mateo Simon.
 10 Francisco Monge Orgaz.
 11 Bernardino Marcos Cubillo.
 12 Juan Martinez Calvo.
 13 Doroteo Cubillo Viñuelas.
 14 José Castellot Tello.
 15 Pablo Mateo Milla.
 16 Demetrio Redondo Alcalde.
 17 Casto Castellot Viñuelas.
 18 Pedro Cubillo Gomez.
 19 Fernando Sancha Espina.
 20 Antonio Tello Marcos.
 21 Victor Roldán Sabroso.
 22 Eugenio Muñoz Mendez.
 23 Antero Panés Mateo.
 24 Ricardo Torres Lopez.
 25 Dámaso del Campo Cuesta.
 26 Lope Frutos Marcos.
 27 Laureano Marchamalo Sanz.
 28 Alejandro Marchamalo Recio.
 29 Toribio Cubillo Tello.
 30 Juan Coello Robledillo.
 31 Gregorio García García.
 32 Eugenio García Morales.
 33 Salustiano del Horno Merino.
 34 Lucas Herranz Blas.
 35 Pedro Marchamalo Herranz.
 36 Antonio Oviedo de Diego.
 37 Manuel Sopena Atienza.
 38 Marcelo Melendez Toribio.
 39 Ignacio Melendez Mateo.
 40 Fermin Torres Lopez.
 41 Lucas Bermejo Oviedo.
 42 Pablo Cubillo Monge.
 43 Alejandro Cubillo Monge.
 44 Diego Fernandez Codonal.

45	Dámaso Sanz Carrascoso.	88
46	Juan Antonio Melendez Mateo.	81
47	Vicente Marchamalo Sacedon.	82
48	Hilario Marcos Puerta.	83
49	Santiago Sanz García.	84
50	Francisco Mateo de las Heras.	85
51	Francisco Marcos Toribio.	86
52	Mariano Fernandez Codonal.	87
53	Juan Puerta Andrés.	88
54	Pedro Rodriguez Gordo.	89
55	Manuel Robledillo Aguado.	90
56	Félix Coello Robledillo.	91
57	Lucio del Campo Isidro.	92
58	Venancio Sanz García.	93
59	Antonio Lozano de las Heras.	94
60	Agustin Mateo Marchamalo.	95
61	Felipe Puerta García.	96
62	Juan Marchamalo Herranz.	97
63	Galo Rodriguez Gordo.	98
64	Victoriano Torres López.	99
65	Pío Palancar Foronda.	100
66	Saturnino Frutos Simon.	101
67	Casto Blas Cubillo.	102
68	Rufino Sanz Simon.	103
69	Juan Mateo Bris.	104
70	José Castellot Viñuelas.	105
71	Romualdo Torres Lopez.	106
72	Mariano Zurita Ramirez.	107
73	Justo Marcos Puerta.	108
74	Pedro Roquero Moreno.	109
75	Miguel Melendez Gomez.	110
76	Andrés Marchamalo García.	111

Sección de Marchamalo.

Nombres de los votantes.

Número de orden.	
1	D. Isidoro García y Castillo.
2	Estanislao García.
3	Gregorio San Martin y Ablanque.
4	Manuel de Pedro Calvo.
5	Severiano Benito Perez.
6	Francisco Malaguilla Mendieta.
7	Celestino Ruiz Solen.
8	Leoncio Ruiz Isidro.
9	Baldomero Ruiz Isidro.
10	Aniceto Montalvo Molina.
11	Nicanor Recio Molina.
12	Ventura Barreneche Iriarte.
13	Pedro Tortuero Moratilla.
14	Benito Rajas Yela.
15	Gabino Martinez Sanz.
16	Agustin Orozco Perez.
17	Ignacio Perez Dorado.
18	Estéban Bayo Sanz.
19	Juan Silvestre Perez.
20	Pedro Perez Dorado.
21	Pedro Blanco Vega.
22	Eugenio Blanco Muñoz.
23	Tadeo Bayo Sanz.
24	Julian Oñoro Leon.
25	Francisco Bayo García.
26	Pedro de la Muela Sanz.
27	Blás Pliego Bayo.
28	Leon Lopez Montalban.
29	Clemente Rodriguez Aldovera.
30	Gregorio de la Muela Sanz.
31	Pablo de la Fuente.
32	Manuel Orozco Mingo.
33	Victor García Acebedo.
34	Pedro Rodriguez Lara.

35	Pedro Boan Leal.	8
36	Ignacio Caspueñas Inés.	9
37	Francisco Aybar Merino.	10
38	Gonzalo García Camino.	11
39	Florentino Ruiz Merino.	12
40	Andrés Centenera Sanz.	13
41	Rafael Centenera Camino.	14
42	Raimundo Pliego Bayo.	15
43	Florentino Celada.	16
44	Guillermo Perez Muñoz.	17
45	Francisco Garrido Calvo.	18
46	Gregorio Moreno Plata.	19
47	Luis Fernández y Gomez.	20
48	Francisco Pelechano Oñoro.	21
49	Fermin Calvo y Calvo.	22
50	Anacleto Lamparero Cruzado.	23
51	Hipólito Lucas Henche.	24
52	Pedro García Colmenar.	25
53	Lucio Marcos Velazquez.	26
54	Justo Castillo Margalet.	27
55	Pedro Campo de Benito.	28
56	Cesáreo Garrido.	29
57	Telesforo Inés García.	30
58	Roque García Cuadrado.	31
59	Dionisio Frutos Celada.	32
60	Pedro Fuentes Yusta.	33
61	Juan Sanchez Alegre.	34
62	Pablo Yusta Aparicio.	35
63	Eusebio Vado Perez.	36
64	Manuel Becerra y Lobo.	37
65	Juan Calvo y Calvo.	38
66	Guillermo Gil Alburquerque.	39
67	Faustino Calvo y García.	40
68	Miguel Gil y Perucha.	41
69	Pedro Monge Campo.	42
70	Manuel Vado y Calvo.	43
71	Deogracias Oñoro Zahonero.	44
72	Jacinto Leon y Calvo.	45
73	Basiliso Berrojo Jimenez.	46
74	Andrés de Pedro y Lopez.	47
75	Francisco San Juan.	48
76	Venancio Cuevas y Gutierrez.	49
77	Juan de Mata Garrido Mudo.	50
78	Pedro Calvo y Perez.	51
79	Juan Molina y Calvo.	52
80	Romualdo Garrido.	53
81	Miguel Lopez Sanz.	54
82	Juan José Aparicio.	55
83	Fermin Inés Centenera.	56
84	Juan Martin y Aparicio.	57
85	Eugenio Herranz y Sigüenza.	58
86	Gregorio García Perez.	59
87	Gabriel Ponderon y Fabre.	60
88	Fernando Ayuso y Sanchez.	61
89	Paulino Ablanque y Martinez.	62
90	Pedro Oñoro y Calvo.	63
91	Apolinar Ablanque y Romero.	64
92	Miguel Gil y Perez.	65
93	Francisco Sanz y Saldaña.	66

Sección de Málaga del Fresno.

Número de orden.	
1	D. Facundo Plaza Martin.
2	Marcelino Gonzalez Cristobal.
3	Juan Merino Vazquez.
4	Justo Sanchez Martin.
5	Gumersindo Lazcano Perez.
6	Mariano Morales Bravo.
7	Manuel Fernandez Merino.

8	Roman García Cristóbal.	36
9	Eugenio Manzano Gonzalez.	37
10	Francisco Merino Garcia.	38
11	Pedro Camino Minguez.	39
12	Juan Rojo Gomez.	40
13	Facundo Garcia Cristóbal.	41
14	Cándido Rojo Gomez.	42
15	Francisco Sanchez Merino.	43
16	Manuel San Gregorio Cesareo.	44
17	Tiburcio Perucha Miguel.	45
18	Victorio Perez Iglesias.	46
19	Juan Sanz del Campo.	47
20	Manuel Sanz Garcia.	48
21	Felix Perez Plaza.	49
22	Mariano Puebla y Puebla.	50
23	Manuel Jimeno Toquero.	51
24	Isaac Gonzalo Garcia.	52
25	Guillermo de Pedromingo Brihuega.	53
26	Vicente de Pedromingo Brihuega.	54
27	Manuel Aparicio Martinez.	55
28	Felipe Aparicio Martinez.	56
29	Pablo Martinez Aparicio.	57
30	Ambrosio Sanz Martin.	58
31	Felipe Sanz Perez.	59
32	Manuel Merino Vazquez.	60
33	Manuel Puebla y Puebla.	61
34	Matias Camino Minguez.	62
35	Gregorio Sanz Perez.	63
36	Cipriano Gonzalo Plaza.	64
37	Manuel Sanz Plaza.	65
38	Nemesio Blasco Perez.	66
39	Romualdo Velasco Sanz.	67
40	Pedro Aparicio Martinez.	68
41	Eugenio Tieso Calleja.	69
42	Remigio Lorenzo Anton.	70
43	Deogracias Sacedon Perez.	71
44	Juan Esteban Robledillo.	72
45	Benito Sanz Perez.	73
46	Leoncio Sanz Torres.	74
47	Juan Sanz Perez.	75
48	Francisco Serrano Sacedon.	76
49	Felix Cuesta.	77
50	Eustaquio Esteban.	78
51	Eulogio de la Fuente de Quer.	79
52	Luis Viñuelas Pantoja.	80
53	Meliton Plaza Muñoz.	81
54	Santos Prieto Sanz.	82
55	Angel Prieto Puebla.	83
56	Pedro Merino Plaza.	84
57	Bernardino Arias Lorenzo.	85
58	Gregorio Gonzalez Alonso.	86
59	Vicente Martin Anton.	87
60	Francisco Manzano Gonzalez.	88
61	Vicente Navarro Zahonero.	89
62	Manuel Gonzalez Cebrian.	90
63	Francisco Corpa Herranz.	91
64	Esteban Alonso.	92
65	Galo Jimenez Martinez.	93
66	Toribio Sanz Plaza.	94
67	Juan San Gregorio Toquero.	95
68	Benito Calleja Sanz.	96
69	Evaristo Sanz y Sanz.	97
70	Julian Herranz Cuesta.	98
71	Crispulo Sanz Plaza.	99
72	Eusebio Redondo Perez.	100
73	Gregorio Ortega Muñoz.	101
74	Felipe Gutierrez Viñuelas.	102
75	Justo Redondo Perez.	103
76	Juan Garcia Salinas.	104
77	Gregorio Molina Martin.	105
78	José Blas Minguez.	106
79	Hilario Recio Puebla.	107

80	Jerónimo Caneque Calleja.	108
81	Eustasio Ollero Moreno.	109
82	Cesareo Garcia y Garcia.	110
83	Juan Esteban Alonso.	111
84	Benito Esteban Alonso.	112
85	Facundo Minguez.	113
86	Nicolás Perez Lopez.	114
87	Manuel de Pedromingo.	
88	Mariano Minguez Alonso.	
89	Francisco Minguez.	
90	Miguel Sacedon.	
91	Manuel Roquero Fernandez.	
92	Bruno Gutierrez V.	
93	Aniceto Gonzalo Plaza.	
94	Esteban Parra Gonzalo.	
95	José Manzano Gonzalez.	
96	Manuel Horcajo Sanz.	
97	Quintín Puebla y Puebla.	
98	Valentin Gascon Toquero.	
99	Francisco Sanz del Campo.	
100	Mauricio Camino Sanchez.	
101	Guillermo Arias y Sanz.	
102	Prudencio Taracena Blas.	
103	Pablo Ontuilla Recuero.	
104	Julian Jimenez Recuero.	
105	Julian Conde Tadey.	
106	Miguel Merino Perez.	
107	Domingo Viñuelas Pantoja.	
108	Ignacio Sanz Garcia.	
109	Pedro Gonzalez Lozano.	
110	Rufino Perucha Navas.	
111	Manuel Gonzalo Plaza.	
112	Nicolás Serrano Sacedon.	
113	Cipriano Merino Manzano.	
114	Cesareo Merino y Garcia.	

Sección de Membrillera.

Número de orden.	Nombres de los votantes.
1	Asanza Lopez, D. José.
2	Herrera Andrés, Carlos.
3	Izquierdo Herrera Diego, Eugenio.
4	Vado y Zurita, Cesáreo de.
5	Lucas Cuesta, Julián de.
6	Izquierdo del Amo, Manuel.
7	Riofrio Andrés, Pascual.
8	Fraguas Asanza, Sebastián.
9	Lopez Parra, Cecilio.
10	Alonso Sanz, Francisco.
11	Martinez Rodenas, Buenaventura.
12	Zcrita Gomez, Elias.
13	Martinez Rodenas, Marcos.
14	Vado y Zurita, Manuel del.
15	Martinez de la Torre, Narciso.
16	Atienza Torres, Bonifacio.
17	Magro Zurita, Policarpo.
18	Torre Zurita, Gabino de la.
19	Torre Andrés, Ramon de la.
20	Torre Ruiz, Rafael de la.
21	Magro Castillo, Mariano.
22	Zurita Lopez, Francisco.
23	Ayllon Zurita, Antonio.
24	Sanz y Sanz, Agustin.
25	Recio Lopez, Francisco.
26	Simon Palacios, Policarpo.
27	Zurita Castillo, Julian.
28	Alcorlo, Benito.
29	Moratilla Peña, Antonio.
30	Asanza Andrés, Cipriano.
31	Andrés Lopez, Manuel.
32	Domingo, Domingo de.

33	Calvo, Juan.	34
34	Heras Sopeña, Fermin.	35
35	Leal, León.	36
36	Andrés Izquierdo, Gabriel.	37
37	Asanza Andrés, Mariano.	38
38	Sanz Castillo, Juan.	39
39	Sanz Castillo, Gabino.	40
40	Muela Castillo, Tomás.	41
41	Torre Sanz, Eusebio.	42
42	Zurita Torre, Julian.	43
43	Heras Atienza, Nicolás.	44
44	Torre Vado, Leonardo.	45
45	Atienza Torre, José.	46
46	Torre Andrés, Luciano.	47
47	Torre Atienza, Francisco.	48
48	Lopez Villanueva, Mariano.	49
49	De Pedro, Fernando.	50
50	Riofrio Ranz, Francisco.	51
51	Riofrio Clemente, Manuel.	52
52	Simon Calvo, Cipriano.	53
53	Simon Sanz, Julian.	54
54	Alcorlo, Juan Manuel.	55
55	Juaranz Sanz Manuel.	56
56	Villanueva Andrés, Lorenzo.	57
57	Asanza Lopez Cirilo.	58
58	Izquierdo Herrera, Valentin.	59
59	Largo del Amo, Vicente.	60
60	Andrés Moreno, Matías.	61
61	Fraguas Izquierdo, Baldomero.	62
62	Garcia Brabo, Angel.	63
63	Lopez Agudo, Eulogio.	64
64	Hita Riofrio, Julian.	65
65	Magro de la Torre, Cándido.	66
66	Villanueva Riofrio, José.	67
67	Fernandez Andrés, Celestino.	68
68	Ruiz Jaraba, Jacinto.	69
69	Lopez Agudo, Francisco.	70
70	Zurita Castillo, Gregorio.	71
71	Ruiz Jaraba, Cipriano.	72
72	Lopez Parra, Santos.	73
73	Garralón Cañamares, Francisco.	74
74	Puerta Criado, Francisco.	75
75	Cañamares Fernandez, Manuel.	76
76	Castillo Ródenas, Francisco.	77
77	Toribio Puerja, Raimundo.	78
78	Cañamares Baguerín, Juan Manuel.	79
79	Benito del Val, José.	80
80	Moreno Santa María, Eustaquio.	81
81	Soria Ródenas, Victoriano.	82
82	Rodenas del Vado, Tomás.	83
83	Torre Cañamares, Martin.	84
84	Cañamares de la Torre, Justo.	85
85	Boguerín Gomez, Julián.	86
86	Torre Cañamares, Leon.	87
87	Cobo Ródenas, Manuel.	88
88	Garralón Cañamares, Julián.	89
89	Lopez Agudo, Leon.	90
90	Largo Torija, Eustaquio.	91
91	Ramiro Sopeña, Pedro.	92
92	Cañeque Lopez, Tomás.	93
93	Ramiro Zurita, Cayetano.	94
94	Merino Navas, Angel.	95
95	Sierra Vallejo, Sebastian.	96
96	Cañeque de la Torre, Cecilio.	97
97	Cañeque Moreno, Patricio.	98
98	Cañeque Moreno, Melchor.	99
99	Gil Codonal, Manuel.	100
100	Gil Gordo, Ruperto.	101
101	García García, José.	102
102	Gascuñana Duran, Santos.	103
103	Merino Alonso, Agustin.	104
104	Fraguas Clemente, Pascual.	105
105	Gascuñana Val, Manuel.	106
106	Gil Monge, Hilario.	107
107	Palancar Gil, Norberto.	108

108	Sanz del Val, Escolástico.	109
109	Gordo Calleja, Guillermo.	110
110	Boyarizo Gil, Anselmo.	111
111	García Rojo, Manuel.	112
112	Fraguas Llorente, Juan.	113
113	Lozano Andrés, José.	114
114	Aguilera Cebolla, Pablo.	115
115	Torre Ruiz, Pedro de la.	116
116	Zurita de la Torre, Rafael.	117
117	Magro Castillo, Cipriano.	118
118	Lozano Asauza, Gaspar.	

Sección de Robledillo.

1	Miguel Redondo.	2
2	Hilario Alonso Minguez.	3
3	Benito Taracena Lopez.	4
4	Cipriano Gonzalez Zurita.	5
5	Braulio Gomez Gutierrez.	6
6	Eusebio Roquero Gimenez.	7
7	Manuel Morales Gutierrez.	8
8	Francisco Merino Calzada.	9
9	Celestino Merino Cemillan.	10
10	Laureano Orozco Merino.	11
11	Victoriano García Alonso.	12
12	Angel García Alonso.	13
13	Santos Merino Aparicio.	14
14	Venancio del Val Ballesteros.	15
15	Severiano Minguez Herranz.	16
16	Santos García Merino.	17
17	Eusebio Ortega Jabardo.	18
18	Agustin Parra Cardenal.	19
19	Francisco Merino Ballesteros.	20
20	Manuel Ballesteros Monge.	21
21	Benito Hidalgo Navarro.	22
22	Justo Esteban Martin.	23
23	Fernando Sanz Anchuste.	24
24	Jacinto Esteban de la Torre.	25
25	Antolin Sanz Sierra.	26
26	Alejo Sanz Robledillo.	27
27	Gervasio Azconas Alonso.	28
28	Celedonio Sierra Rodriguez.	29
29	Eugenio Robledillo Garcia.	30
30	Deogracias Anchuste Sanz.	31
31	Jacinto García Navarro.	32
32	Manuel Herrera Casado.	33
33	Mauricio Horcajo Lopez.	34
34	Ildefonso Herrera Sanz.	35
35	Juan Arribas Martin.	36
36	Eugenio Bernal y Bernal.	37
37	Benito García Arribas.	38
38	Eustaquio Prieto Martin.	39
39	Marcos Martin Bernal.	40
40	Gregorio Martin Bernal.	41
41	Isidoro Herrera Casado.	42
42	Maximino Herrero y Herrero.	43
43	Cayo Cubillo Sanz	44
44	Ecequiel Cebrian Cubillo.	45
45	Manuel Almazán Alcalde.	46
46	Pedro Vazquez Lozano.	47
47	Norberto Almazán García.	48
48	Florentino Vazquez Lozano.	49
49	Sandalio Marchamalo Salinas.	50
50	Sandalio Lozano Ollero.	51
51	José Marchamalo Perez.	52
52	Alejo Gamo Sanz.	53
53	Bonifacio Rojo García.	54
54	Leoncio Blas Perez	55
55	Juan Alonso Elices.	56
56	Bernabé Sanz Martín.	57
57	Benigno Anchuste Sanz.	58
58	Juan Antonio García.	59
59	Joaquin García Alcalde.	60
60	Cecilio Almazán García.	61
61	Brigido Blas Perez.	

62	Santiago Varela Martín.
63	Ricardo Blas Perez.
64	Santos Arranz Lorenzo.
65	Anselmo Marchamalo.
66	Manuel Blas Perez.
67	Pedro Marchamalo Perez.
68	Pablo Almazán Alcalde.
69	Julián Vazquez Hijón.
70	Victor Vallejo Marchamalo.
71	Miguel Vazquez Lozano.
72	Rafael Manjirón Martin.
73	Melchor Morales Bravo.
74	Andrés Sanz Anchuste.
75	Ignacio Sierra la Torre.
76	Emeterio Arribas Moreno.
77	Nemesio Arribas Arribas.
78	Telesforo Moreno Moreno.
79	Faustino Herrera Martin.
80	Laureano Vicente Fernandez.
81	Benito Prieto Martin.
82	Pedro Perez Cuesta.
83	Faustino Romero Varela.
84	Eugenio Cubillo Perez.
85	Máximo Miguel Arribas.
86	Gregorio Lopez Dueñas.
87	Leandro Vindel.
88	Juan de la Zarza.
89	Felipe Alonso Castillo.
90	Juan Monge Garcia.
91	Gabriel Elices Moreno.
92	Manuel Alonso Esteban.
93	Florencio Esteban Alonso.
94	Julian Taracena Lopez.
95	José Elvira Calieja.
96	Sinforiano Garcia Cubillo.
97	Melchor Cebrian Cubillo.
98	Isidoro Almazán Peñafiel.
99	Nicolás Puerta Perez.
100	Francisco Vallejo Peñafiel.

Sección de Tórtola.

1	D. José Márcos Mojon.
2	Julian Andrés Meco,
3	Pedro de Diego Ruano.
4	José Ruiz Salinas.
5	Juan Sanchez Urrea.
6	Cándido Centenera Solano.
7	Vicente Valderas Pastor.
8	Mariano Lohaces Sotillo.
9	Félix Tabira Agudo.
10	Angel Urrea Agudo.
11	Benito Santuy Uribe.
12	Santiago Lopez Rienda.
13	Gregorio Moratilla Monger
14	Manuel Rodriguez Ventura.
15	Juan Dominguez Brihuega.
16	Bartolomé Alvarez Dominguez.
17	Eusebio Nuño Serrano.
18	Manuel Redondo Rojas.
19	Roman Márcos Salinas.
20	Vicente Matamoros Calvo.
21	Cayetano Marcos Salinas.
22	Pablo Martinez Nieto.
23	Luis Estúñiga Miedes
24	Francisco Garcia Avellano.
25	Casildo Moratilla Fuentes.
26	José Torija Corral.
27	Pedro Abad Cabellos.
28	Gregorio Monge Pasavados.
29	Francisco Díaz Camarillo.
30	Aquilino Díaz Vazquez.
31	Cándido Gomez Pastor.
32	Martín Abad Martinez.
33	Casimiro Espada Corral.

34	Facundo Sacristan Corral.
35	Isidro Espada Corral.
36	Isidoro Blanco Gonzalez.
37	Serapio Sanchez Yela.
38	Gregorio Cabellos Martinez.
39	Francisco Abad Martinez.
40	Francisco Sancho Garrido.
41	Facundo Gil Sanchez.
42	Julian Vicente Abad.
43	Lázaro Córdoba Martinez.
44	León Abad Urrea.
45	Sebastian Córdoba Abad.
46	Rafael Abad Barrionuevo.
47	Antolin Escudero Minguez.
48	Isidoro López Escudero.
49	José Escudero Abad.
50	Ezequiel Escudero Córdoba.
51	Galo Monge Muñoz.
52	Francisco Abad Martinez.
53	Pablo Abad Abad.
54	Romualdo Córdoba Alberruche.
55	Juan Camarillo Escudero.
56	Bernardo Córdoba Alberruche.
57	Roman Abad Minguez.
58	Vicente Camarillo Toro.
59	Baldomero Vicente Lopez.
60	Victorio Centenera Solano.
61	Nicolás Gil Rodriguez.
62	Francisco Garrido Diazo.
63	Faustino Miedes Muñoz.
64	Anastasio Sanchez Garrido.
65	Pedro Miedes Carralbal.
66	Martin de la Fuente Abad.
67	Mariano Gomez Andrés.
68	Fermin Perez del Horno.
69	Saturnino Valderas Diaz.
70	Florentino Avellano Roman.
71	Mariano Redondo Valderas.
72	Gregorio Perez del Horno.
73	Francisco Redondo Rojas.
74	Lino Muñoz Toro.
75	Joaquin Nuño Lamparero.
76	Julian Diaz Izquierdo.
77	Pablo Guijarro Parlorio.
78	Lorenzo Abad y Abad.
79	Cándido Mayor Garcia.
80	Antonio Gomez Agudo.
81	Bernardino Dávila Ayuso.
82	Pascual Urrea Lozano.
83	Francisco Agudo Andrés.
84	Simon Agudo Abad.
85	Atanasio Agudo Andrés.
86	Remigio Pastor Diaz.
87	Manuel Muñoz Garcia.
88	Benito Nuño Rodriguez.
89	Felipe Sancho Nuño.
90	Ruperto de Diego Ruano.
91	Tomás Ranz Lopez.
92	Mateo Perez Gomez.
93	Eugenio Avellano Padilla.
94	Juan Pacheco Gutierrez.
95	Pedro Lopez Alegre.
96	Nicasio Andrés Bartolomé.
97	Teodoro Sanchez Andrés.
98	Julian Jaraba Parlorio.
99	Alejo Cortés del Horno.
100	Mariano Mojon Lopez.
101	Manuel Mojon Gil.
102	José Avellano Estéban.
103	Julian Camarma Benito.
104	Cándido Nuño Serrano.
105	Leandro Garcia Serrano.
106	Calixto de Diego de las Heras.
107	Domingo Cuadrado del Monte.
108	Basilio Redondo Rojas.

109	Saturnino Redondo Mojon.	84
110	Benito Sanz Toro.	85
111	Santos Benito Ruiz.	86
112	Félix Serrano Gomez.	87
113	Romualdo Martinez Gil.	88
114	Julian de las Heras Sancho.	89
115	Mariano Garcia Abad.	90
116	Manuel Córdoba Abad.	91
117	Serapio Nuño Salinas.	92
118	Fernando Aguado Delgado.	93
119	Santiago Garcia Serrano.	94
120	Saturio Márcos Salinas.	95
121	Tomás Martinez Nieto.	96
122	Román Sanchez Andrés.	97
123	Anselmo Nuño Llorente.	98
124	Pedro Muñoz Aguirre.	99
125	Julian Nuño Serrano.	100
126	Toribio Márcos Salinas.	101
127	Maximino Márcos Centenera.	102
128	Quiterio Cuadrado Dominguez.	103
129	Inocente Dominguez Brihuega.	104
130	Baltasar Alvarez Martin.	105
131	Bernardo Meco Muñoz.	106
132	Matías Benito Ruiz.	107
133	Tiburcio Camarma Merino.	108
134	Sabas Alvarez Benito.	109
135	Nicolás Mojon Lopez.	110
136	Rufino Salinas Gutierrez.	111
137	Cipriano Garcia Avellano.	112
138	Nicolás Ruiz Conejero.	113
139	Salvador Monedero Martinez.	114
140	Francisco Monedero Martinez.	115
141	Juan Garcia Gonzalez.	116
142	Estéban Calvo Garrido.	117
143	Hilario Centenera Redondo.	118
144	Francisco Cobos Diaz.	119
145	Julian Miedes Muñoz.	120
146	Miguel Perez del Horno.	121
147	Lúcas Diaz de la Paz.	122
148	Fernando Romero Huerta.	123
149	Lúcas Muñoz del Horno.	124
150	Francisco Redondo Guinea.	125
151	Santiago Ortego Redondo.	126
152	Juan Sanz Izquierdo.	127
153	Casimiro Cortés del Horno.	128
154	Clemente Romero Mojon.	129
155	Pedro Sanz Redondo.	130
156	Tomás Salinas de las Heras.	131
157	Lucio Dominguez Márcos.	132
158	Lucio Nuño Salinas.	133

Sección de Valdearenas.

1	D. Antonio Simon Simon.	134
2	Angel Ayuso de las Heras.	135
3	Lino Simon Alcalde.	136
4	Sandalio Viejo La Riva.	137
5	Victoriano Marina y Malrasca.	138
6	José Burgos Archalo.	139
7	Sebastian Garcia Muñoz.	140
8	Aniceto Esteban Cerezo.	141
9	Prudencio Estingana Gimenez.	142
10	José Bernardo Valentin.	143
11	Felipe Cuadrado Lopez.	144
12	Jorge Perez Polo.	145
13	Ezequiel Perez Polo.	146
14	Cayetano Lopez Viejo.	147
15	Jesús Ortega Minguez.	148
16	Sebastian Lucas Cuesta.	149
17	José Simon Heranz.	150
18	Pablo Manchado Morterero.	151
19	Francisco Simon Heranz.	152
20	Francisco Felipe Benito Moracho.	153
21	Eustaquio Lamparero Ayuso.	154
22	Manuel Ortega Lamparero.	155

23	Marcelino Orantes Ayuso.	156
24	Matías Nieto Ruiz.	157
25	José Gallego Muñoz.	158
26	Francisco Simon de Lucas.	159
27	Juan de Lucas Simon.	160
28	Pedro Llorente y Cuesta.	161
29	Felipe Ochoa Simon.	162
30	Antonio Morales Simon.	163
31	Julian Ochoa Simon.	164
32	Mariano Cuesta Alonso.	165
33	Guillermo Viejo Simon.	166
34	Francisco Cuesta y Alonso.	167
35	Lucio Sanz Redondo.	168
36	Quintín Herranz de la Torre.	169
37	Antonio Ruiz Morales.	170
38	Mariano de la Torre Heranz.	171
39	Ramon de Lucas Cuesta.	172
40	Eugenio Sanz y Sanz.	173
41	Tomás Fernandez Recio.	174
42	Teodoro Jaraba Gil.	175
43	Francisco de Diego Hita.	176
44	Sinforoso de Diego y Gil.	177
45	Alfonso Valentin Herrera.	178
46	Segundo Sanz Donoso.	179
47	Atanasio Blas Alonso.	180
48	Eugenio Herrera Viejo.	181
49	Agustin Vela Pascual.	182
50	Gaspar Lopez Sanz.	183
51	Valentin Blas Recio.	184
52	Victorio Blas Fernandez.	185
53	Víctor Lamparero Sardina.	186
54	Pedro Lamparero Pardo.	187
55	Francisco Lamparero Sardina.	188
56	Víctor Abad Simon.	189
57	Domingo Muñoz Valentin.	190
58	Agapito Ayuso Abad.	191
59	José Pascual Valentin.	192
60	Segundo Tejedor Muñoz.	193
61	Hilarión Garcia Muñoz.	194
62	Francisco Nieto Clemente.	195
63	Eugenio Lorenzo Ayuso.	196
64	Miguel Alvarez Moreno.	197
65	Anastasio Valladolid Viejo.	198
66	Félix Ortega Ayuso.	199
67	Mamerto Abad Esteban.	200
68	Nicolás Lamparero Pardo.	201
69	Francisco Garcia y Garcia.	202
70	Julian Clemente Ortiz.	203
71	Juan Abad y Abad.	204
72	Cesáreo Garcia y Garcia.	205
73	Francisco Lopez Garcia.	206
74	Pablo Lopez Garcia.	207
75	Fermin Viñuelas Bris.	208
76	Andrés Abad y Simon.	209
77	Vicente Minguez Muñoz.	210
78	Casildo Esteban Cerezo.	211
79	Cipriano Esteban Avellano.	212
80	Manuel Prieto Alejandro.	213
81	Juan Esteban Ranz.	214
82	Serapio Ochoa Moreno.	215
83	Lázaro Remartinez Alonso.	216
84	Celestino Sanz Diaz.	217
85	Eugenio Calvo Remartinez.	218
86	Pedro Cuadrado Cruzado.	219
87	Carlos Muñoz y Gonzalez.	220
88	Eustaquio Angón Garcia.	221
89	Julian Angón Carrascoso.	222
90	Félix Zurita Blas.	223
91	Julian Salgado Sanz.	224
92	Felipe Perez Riofrio.	225
93	Angel Calvo Guijarro.	226
94	Francisco Gomez Andrés.	227
95	Mamerto Estringana Ochoa.	228
96	Manuel Muñoz Blas.	229
97	Gabriel Esteban Lopez.	230

- 98 Inocente Marlasca Illana.
- 99 Manuel Ayuso Ortega.
- 100 Carlos Esteban Morterero.
- 101 Matías García y García.
- 102 Mariano Rello y Atienza.
- 103 Ildefonso Martínez Andrés.
- 104 Florentino Muñoz Lorenzo.
- 105 Maximino Esteban García.
- 106 Tiburcio Dorado Butron.
- 107 Francisco Domingo Bris Castelled.

Sección de Yunquera.

- 1 D. Dionisio Pimentel Fernández.
- 2 Antonio Jiménez Berdejo.
- 3 Bonifacio Martínez Zurita.
- 4 Antonio Escalada Lafuente.
- 5 Rafael Mendez de las Heras.
- 6 Marcelino Isidro del Campo.
- 7 Pablo Estremera García.
- 8 Rufino Molina Blanco.
- 9 Matías Molina de la Roca.
- 10 Tomás Carretero y Brabo.
- 11 Bernabé Pérez Sanz.
- 12 Genaro López Muñoz.
- 13 Gabino Martínez Sanz.
- 14 Juan Aguado Giménez.
- 15 Manuel Iruela Cañeque.
- 16 Nicanor del Castillo Rivas.
- 17 Rafael Pérez Sanz.
- 18 Roque Jacinto Abajo Heranz.
- 19 Vicente Frutos Andrés.
- 20 Diego Mateo Estéban.
- 21 Mauricio Gil Recio.
- 22 Felix Gil Recio.
- 23 Lucio Guijosa Martínez.
- 24 Zacarías de Ines Martínez.
- 25 Isidoro Gil Estremera.
- 26 Ciriaco Molina Atance.
- 27 Santiago Molina Atance.
- 28 Bernabé Mañas Guijosa.
- 29 Claudio Gil Recio.
- 30 Lino Perez Recuero.
- 31 Pedro Perez Corral.
- 32 Nicasio Andrés Puerta.
- 33 Fermin Lopez Buitrago.
- 34 Evaristo Perez Cuadrado.
- 35 Bernardino Puerta Castillo.
- 36 Juan Herranz Serrano.
- 37 Martin Taracena Lorenzo.
- 38 Tomás Taracena Lorenzo.
- 39 Maximino Sanz Martinez.
- 40 Cándido Gonzalez Gomez.
- 41 Pablo Mayor Merca.
- 42 Victorio Guijosa Hernandez.
- 43 José Notario y Sanchez.
- 44 Francisco Isidro del Campo.
- 45 Anacleto Blanco Fernandez.
- 46 Inocente Bris Loaces.
- 47 Pablo de Marcos Sopena.
- 48 Anacleto de Andres Estuñaiga.
- 49 Celestino Garralon Estremera.
- 50 Saturnino Martinez Gimenez.
- 51 Celedonio Perez Garcia.
- 52 Mariano Carlero Serrano.
- 53 Felipe Gil Estremera.
- 54 Maximino Toro Monge.
- 55 José Gascañana Moro.
- 56 Julian Molina Atance.
- 57 Pablo de Diego Abajo.
- 58 Domingo Bris Rodriguez.
- 59 Agustin Bris Rodriguez.
- 60 Joaquin Sancho Fernandez.
- 61 Camilo Perez Moreno.
- 62 Basilio Fernandez Bueno.
- 63 Lucio de Isidro Iruela.

- 64 Cleto Lucas Iruela.
- 65 Juan Calvo Sopena.
- 66 Lucas Molina de la Roca.
- 67 Santiago Gutierrez Longa.
- 68 Casto Beltran Diaz.
- 69 Eugenio Puerta Aguado.
- 70 Eulogio Diaz Simón.
- 71 Celestino Lopez Recio.
- 72 Francisco Estremera Atienza.
- 73 Sotero Estremera Atance.
- 74 Victor Perez Gonzalez.
- 75 Elías Moreno Rello.
- 76 Juan Albacete Ruiz.
- 77 Alejandro Aguado Bartolomé.
- 78 Antonio Garcia y Garcia.
- 79 Victor Alonso Martinez.
- 80 Doroteo Sanz y Herranz.
- 81 Eugenio Vicente Diaz.
- 82 Felipe Viejo la Fuente.
- 83 Manuel Calvo Martinez.
- 84 Ramón Gonzalez Tejero.
- 85 Hilario de la Roca Ruiz.
- 86 Anselmo Lopez Monge.
- 87 Tomás Nieto Castillo.
- 88 Evaristo Pimentel Simon.
- 89 Evaristo Serrano de la Torre.
- 90 Plácido Alcazar Minguez.
- 91 Felipe Caballero Martinez.
- 92 Juan Camino Jabardo.
- 93 Felipe de Isidro Herranz.
- 94 Marcelino del Castillo Caballero.
- 95 Juan Fernandez Martinez.
- 96 Laureano Herranz Sanz.
- 97 Blas Marian Perez.
- 98 Bernardino Puebla Caballero.
- 99 Gaspar Salinas Rubio.
- 100 Marcelino Herranz Arribas.
- 101 Quintín Roquero Fernandez.
- 102 Marcelo Perez Sanz.
- 103 Andrés Perez Recuero.
- 104 Mauricio Rubio Perez.
- 105 Lucas Perez Gonzalez.
- 106 Roman Molina de la Roca.
- 107 Juan Molina Blanco.
- 108 Nicolás Loaces Perez.
- 109 Saturnino Cedrón Montalbán.

Resumen de votos obtenidos.

D. Alvaro Figueroa.

Guadalajara....	135	Málaga.....	111
Cogolludo.....	34	Membrillera....	113
Chiloeches.....	133	Robledillo de	96
Cubillo.....	107	Mohernando..	158
Casar de Tala-		Tórtola.....	107
manca.....	90	Valdearenas....	109
Hita.....	87	Yunquera.....	
Horche.....	109		
Humanes.....	76	Total...	1.558
Marchamalo....	93		

D. Nicolás Cuesta.

Guadalajara..... 2

D. Mariano de Frías y Casado.

Cogolludo 17. — Málaga 3. — Membrillera 5. — Robledillo de Mohernando 4. — Total 29.

Lo que se publica en este *Boletín oficial*, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley electoral vigente.

Guadalajara 17 de Mayo de 1888.

El Gobernador.

GREGORIO DE MIJARES.